



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Viernes, 12 de diciembre de 2003

Número 242

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 1 de diciembre de 2003, relativa al control del gasto que devengan los efectivos reales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 19871

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

Decreto 389/2003, de 21 de noviembre, del Presidente, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Campañas de Sensibilización y Educación Social por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), convocadas mediante Orden del Vicepresidente de 5 de junio de 2003.

Página 19892

Decreto 398/2003, de 25 de noviembre, del Presidente, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), efectuada por Orden del Vicepresidente de 6 de junio de 2003.

Página 19900

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 2 de diciembre de 2003, por la que se procede a la modificación de la Orden de 18 de junio de 2003, que resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias.

Página 19911

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 1 de diciembre de 2003, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión del Ilmo. Ayuntamiento de Tejeda a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Página 19924

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 27 de noviembre de 2003, por la que se modifica la Orden de 28 de diciembre de 1994, que convoca concurso para la concesión de subvenciones al tipo de interés de las operaciones financieras avaladas por las Sociedades de Garantía Recíprocas de Canarias que realicen las Pymes comerciales.

Página 19925



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Orden de 27 de noviembre de 2003, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2003, de concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el ejercicio 2003, incluyendo nuevos beneficiarios. Página 19928

Orden de 27 de noviembre de 2003, por la que se modifican los plazos de ejecución y justificación establecidos en la Orden de 30 de septiembre de 2003, que resuelve la convocatoria de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol). Página 19941

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de diciembre de 2003, por el que se concede el trámite de audiencia en relación con el recurso presentado en el expediente administrativo para la contratación de las obras de acondicionamiento de la Carretera TF-221. Tramo: Los Realejos-Icod El Alto. Página 19942

Consejería de Presidencia y Justicia

Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 5 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para el suministro informático de equipamiento de comunicaciones para la red troncal corporativa de datos gigabit ethernet. Página 19942

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de noviembre de 2003, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de material sanitario para la realización de determinaciones analíticas para el Hospital General de Lanzarote.- Expte. nº C.P. SUM-3/04. Página 19944

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 26 de noviembre de 2003, por el que se convoca procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación anticipada, para la contratación de suministro de productos de limpieza y aseo.- Expte. nº 2004-0-30. Página 19945

Otros anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, relativo a extránsito de título a nombre de Dña. Laura Quintero Gómez. Página 19946

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Comercio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2003, que somete al trámite de información pública la solicitud de licencia comercial, el correspondiente proyecto e informe de impacto social y económico en el expediente administrativo iniciado por D. Óscar Herrera Alonso, en representación de la entidad mercantil Herrera Alonso Tenerife, S.L., para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en muebles, en el término municipal de San Miguel de Abona (Tenerife). Página 19947

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Corrección de error del anuncio de 4 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 10 de octubre de 2003, de incoación de expediente para la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento de Los Enamorados o de Los Encantados, situado en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura). Página 19947

Corrección de errores del anuncio de 5 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 10 de octubre de 2003, de incoación de expediente para la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento de la Guirra, situado en el término municipal de La Antigua (Fuerteventura). Página 19948

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 12 de noviembre de 2003, por el que se hace público el Decreto nº 825-REC, de 12 de noviembre de 2003, relativo a la aprobación del deslinde de un tramo del cauce público del barranco de Tirajana comprendido entre el pie de presa aguas abajo del embalse de Tirajana y la desembocadura de dicho barranco en el mar, en los términos municipales de Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 337-DCP. Página 19948

Cabildo Insular de La Gomera

Anuncio de 29 de octubre de 2003, por el que se modifica el acuerdo de 7 de febrero de 2003, relativo a la suspensión de la tramitación de los procedimientos de aprobación, modificación y revisión de cualesquiera instrumentos de desarrollo de la ordenación urbanística, de ámbito igual o inferior al Plan Insular de Ordenación de la isla de La Gomera. Página 19950

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 1 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación del proyecto Mejora y pavimentación del Camino Agrícola El Río-Las Majadas, 2ª fase, término municipal de Arico. Página 19951

Anuncio de 1 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación del proyecto Mejora y pavimentación del Camino Agrícola Lomo Los Guirres, término municipal de Fasnia. Página 19951

Anuncio de 1 de diciembre de 2003, relativo a notificación a Dña. Elizabeth Ann Galbraith de la Resolución de 12 de septiembre de 2003, recaída en el expediente AC471/03 de calificación. Página 19951

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 11 de noviembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000680/2002. Página 19952

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

1951 *ORDEN de 1 de diciembre de 2003, relativa al control del gasto que devengan los efectivos reales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El sistema de control de los efectivos reales se configura no sólo como un procedimiento más inherente a la función interventora, en cuanto persigue la justificación de la tramitación de los documentos contables relativos a gastos de personal, sino también como un procedimiento que proporciona al gestor de recursos humanos la información necesaria para adecuar la gestión de los distintos aspectos que afectan al personal con trascendencia económica a la cobertura financiera de que dispone, evitando el reconocimiento de obligaciones económicas para las que se carece de cobertura y que pudiera dar lugar a una eventual paralización de la contabilización de las nóminas.

Una dirección de personal de orientación dinámica precisa que se adopten las medidas tendentes a solucionar los distintos problemas de manera anticipada a que éstos se produzcan. El mayor problema que puede presentar la tramitación de la nómina es la de la inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario para poder atenderla.

El procedimiento de control de los efectivos reales se ha revelado como un procedimiento eficaz para llevar un adecuado seguimiento de los gastos de personal, en cuanto que mantiene actualizado cada mes el importe de los créditos comprometidos a la realidad de los compromisos de gastos adquiridos, posibilitando -mediante el análisis comparativo del coste de los efectivos con la suma de los saldos del crédito definitivo inicial, del retenido y del comprometido- la obtención de información acerca de la suficiencia o insuficiencia de cobertura presupuestaria.

El artículo 4º del Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal, establece

la necesidad de acompañar a las nóminas de retribuciones mensuales de los documentos contables AD positivos y negativos que sean precisos para reflejar en contabilidad el aumento o disminución del saldo de compromiso de gastos, como consecuencia de las distintas incidencias.

En su virtud, a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Con anterioridad a la remisión de la nómina de enero a la Intervención Delegada correspondiente, para su fiscalización y contabilización, deberá procederse a capturar precontablemente los documentos contables que reflejen el compromiso de gasto necesario para hacer frente a las retribuciones y coste patronal de seguridad social, durante todo el ejercicio, de los efectivos reales que a treinta y uno de diciembre se encuentren prestando servicio en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, Organismos Autónomos de carácter administrativo y Entes públicos vinculados o dependientes de la misma sujetos al régimen presupuestario.

A estos efectos, se entenderá como “efectivo real” a cualquier perceptor que figure en las nóminas de retribuciones.

Artículo 2º.- Una vez capturados precontablemente los citados documentos contables deberá remitirse a la Intervención Delegada correspondiente la valoración del coste de los efectivos reales en cómputo anual.

La citada valoración deberá contener, como mínimo, los extremos señalados en las fichas de valoración que para cada tipo de personal se acompañan como anexo.

Asimismo, deberá aportarse la ficha de control presupuestario C-1, que figura anexa a esta resolución, debidamente cumplimentada y suscrita por el órgano competente para la autorización y disposición de los gastos del Programa presupuestario al que la misma se refiera. En caso de que varias Intervenciones Delegadas intervengan los gastos de un mismo Programa, la ficha de control presupuestario deberá remitirse a la Intervención General, justificándose dicha remisión ante las Intervenciones Delegadas correspondientes.

Artículo 3º.- Mensualmente, por el conjunto de las incidencias a incluir en la nómina que conlleven la necesidad de incrementar el crédito comprometido (altas en nómina y aumentos retributivos), habrá de capturarse precontablemente el correspondiente documento contable AD multiplicación.

En dicho documento contable deberá reflejarse el importe que suponga cada incidencia desde el mes en que produce efectos económicos hasta el mes en que finalicen sus efectos, si éste es anterior al de diciembre o hasta la última nómina del ejercicio, en caso contrario.

Artículo 4º.- Por el conjunto de incidencias que mensualmente impliquen una liberación del crédito comprometido (bajas en nómina y disminuciones retributivas) deberá capturarse precontablemente documento contable AD de signo (1) en el que se refleje el importe del crédito que ya no se precisa tener comprometido.

Artículo 5º.- Para aquellas incidencias de tracto único mensual (como por ejemplo, las de gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario; horas extras del personal laboral; guardias y sustituciones que conlleve desempeño conjunto de otra función o prolongación de jornada del personal al servicio de la Administración de Justicia; complemento de atención continuada, productividad factor variable, sustituciones y refuerzos del personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud) deberá capturarse precontablemente en el sistema PICCAC documento contable AD que contemple su importe.

En los casos de abono de retribuciones por sustitución y refuerzo así como percepción del complemento de productividad variable al personal adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud, habrá de tramitarse mensualmente, además del mencionado documento contable AD, fichas de control SR-1 y PV-1, respectivamente, que figuran como anexo a la presente Orden.

Artículo 6º.- Si como consecuencia de una modificación de la relación de puestos de trabajo se producen reclasificaciones de puestos de trabajo, deberá procederse a reajustar el crédito comprometido para hacer frente a los efectivos reales hasta el 31 de diciembre, capturando precontablemente los oportunos documentos contables AD, de signo (0) ó (1), acompañados de memoria justificativa.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor de la Orden.

La presente Orden entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil cuatro.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

ANEXO

Control de los Efectivos Reales



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Ficha de valoración: A -1

PERSONAL Alto Cargo

Sección:.....

Servicio	Apellidos y nombre	D.N.I.	Retribuciones Básicas 100.00	Complemento de Destino 100.01	Compl. Especifico 100.01	Trienios 100.05	Coste Patronal Seg. Social 160.10

TOTAL							
--------------	--	--	--	--	--	--	--

Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Ficha de valoración: D -1

Control de los Efectivos Reales

PERSONAL Funcionario Docente

Sección :
 Servicio Presupuestario:
 Programa:
 Provincia:

Marcar con una "X" según el tipo de personal que se refleje en el cuadro:

- Funcionarios de Carrera:
- Funcionarios Interinos:
- Funcionarios en Prácticas:

nº orde n	Centro Docente	Apellidos y nombre	D.N.I.	Sueldo 120.00	Trienios 120.05	C. Destino en paga extraord. 121.01	Compl. Destino 121.01	Compl. Específico 121.01 ¹	Indemnic. Residenc 121.02	C.P.T. /Otras 121.09	Coste Patr. Seg. Social 160.12

TOTAL POR PROVINCIA, TIPO DE PERSONAL, SERVICIO Y PROGRAMA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1.- Para los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación, desglosar el complemento específico docente del específico de especial responsabilidad
Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias

Control de los Efectivos Reales



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Ficha de valoración: L - 1

Personal con contrato **LABORAL FIJO** sujeto al Convenio Unico del personal de la C.A.C.

Sección: Servicio Presupuestario: Programa:

Nº Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Salario Base 130.00	Antigüedad 130.05	Cuantía adicional en pagas extras 130.01	Otras Remuneraciones 130.01	Coste Patronal Seg. Social 160.13

TOTAL

--	--	--	--	--	--	--	--

Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Control de los Efectivos Reales

Ficha de control SR-1

SUSTITUCIONES Y REFUERZOS PERSONAL ESTATUTARIO E INTERINIDAD O SUSTITUCION PERSONAL LABORAL

SERVICIO PRESUPUESTARIO: _____ PROGRAMA PRESUPUESTARIO: _____

MES DE LA NOMINA: _____

	125.00	127.00	131.02	TOTALES	
	Personal Estatutario sustituto o eventual	Personal que preste servicios con carácter temporal y extraordinario que no tengan la condición de interinidad o sustitución	Personal con contrato laboral de interinidad o sustitución	Nº días	Importe
PERSONAL FACULTATIVO					
PERS. SANIT. NO FACULTATIVO					
PERSONAL NO SANITARIO					
TOTALES ...					

EL/A GERENTE



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Ficha de control PV-1

Control de los Efectivos Reales

PRODUCTIVIDAD VARIABLE PERSONAL ESTATUTARIO

SERVICIO PRESUPUESTARIO: _____
 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: _____
 MES DE LA NOMINA: _____

	PERSONAL FACULTATIVO		PERS. SANITARIO NO FACULTATIVO		PERSONAL NO SANITARIO	
	Efect.	Importe	Efect.	Importe	Efect.	Importe
PROGRAMAS ESPECIALES						
(Especificar)						
INCENTIVOS POR CONSECUCION DE OBJETIVOS (Acuerdo Sindical)						
JEFATURAS DE GUARDIA EN ATENCION ESPECIALIZADA (Acuerdo Sindical)						
ODONTOESTOMATOLOGOS (Programas de Salud Bucodental)						
JEFES DE SERVICIO Y SECCION NO SANITARIOS (Objetivos administrativos)						
COORDINADORES DE UNIDADES DE SALUD MENTAL (Objetivos de actividad asist/gestión recursos humanos y materiales)						
DIRECTOR ESCUELA UNIVERSITARIA ENFERMERIA (Objetiv. actividad y calidad docente)						
JEFE DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA (Objetivo actividad y calidad docente)						
PERSONAL DIRECTIVO (Especial rendimiento e interés o iniciativa y permanente disponibil.)						
TOTALES ...						

TOTAL IMPUTADO AL SUBCONCEPTO ...

EL/A GERENTE

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

1952 *DECRETO 389/2003, de 21 de noviembre, del Presidente, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Campañas de Sensibilización y Educación Social por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), convocadas mediante Orden del Vicepresidente de 5 de junio de 2003.*

Examinados los expedientes tramitados por la Viceconsejería de Emigración, para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de Campañas de Sensibilización y Educación Social para el ejercicio 2003.

Vista la propuesta del Viceconsejero de Emigración y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden del Vicepresidente de fecha 5 de junio de 2003, se efectuó convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de Campañas de Sensibilización y Educación Social por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), para el año 2003.

Segundo.- Al amparo de dicha Orden fueron presentadas las correspondientes solicitudes de subvención, tramitadas por la extinta Dirección General de Acción Exterior y Cooperación.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en la base undécima apartado dos de la convocatoria, se requirió a los interesados para que procedieran a la subsanación de las solicitudes o acompañasen los documentos preceptivos, concediéndoles a tal efecto un plazo de diez días hábiles, formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento en caso de no atender el requerimiento.

Cuarto.- Analizadas las instancias y documentación presentadas, así como realizadas las aclaraciones pertinentes, se realizó la clasificación de las solicitudes completas y las que debían ser desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente convocatoria. A continuación se procedió a evaluar las campañas de conformidad con los criterios de valoración y baremo

aplicable establecidos en la base decimotercera de la convocatoria, ordenándose en sentido decreciente según la puntuación obtenida.

Quinto.- Por acuerdo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2003, se modifica el acuerdo de excepción de plazos aprobados por el Gobierno en sesión de 21 de mayo de 2003, estableciéndose un nuevo plazo para la resolución de las campañas de sensibilización y educación social que concluye el 28 de noviembre de 2003.

Sexto.- La dotación presupuestaria destinada a financiar estas subvenciones asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil novecientos (144.900) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 06.14.112R.480.11 L.A. 08.4.096.02 "Proyectos de cooperación al desarrollo".

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La base decimocuarta de la convocatoria dispone que la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación, que actuaba en virtud de la delegación efectuada por Resolución del Viceconsejero de Acción Exterior y Relaciones Institucionales de fecha 15 de julio de 2002 (B.O.C. nº 97, de 17 de julio), a la vista de las solicitudes presentadas y efectuada la valoración de las mismas, conforme a los criterios y baremo aplicable que se establecen en la base decimotercera, elevará la propuesta de concesión de las subvenciones al Vicepresidente del Gobierno, según el orden de puntuación obtenido por las campañas presentadas, hasta agotar el importe total destinado a la convocatoria.

Segunda.- El Decreto 123/2003, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, establecía en su disposición adicional tercera letra b) la supresión de la Viceconsejería de Acción Exterior y Relaciones Institucionales, cuyas competencias se asumían por la Viceconsejería de Emigración.

Tercera.- El Decreto 123/2003, de 17 de julio, del Presidente, ya citado, establece en su artículo 1.2, en su redacción dada por el Decreto 263/2003, de 23 de septiembre, por el que se asignan competencias en materia de medios de comunicación social, relaciones institucionales, emigración, acción exterior y cooperación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que dependen del Presidente del Gobierno el Comisionado de Acción Ex-

terior, del que a su vez depende la Dirección General de Relaciones con África.

Cuarta.- El artículo 4 del Decreto 263/2003, de 23 de septiembre, del Presidente, ya mentado, otorga a la Dirección General de Relaciones con África las competencias relativas a la cooperación al desarrollo que tenían atribuidas las extintas Viceconsejería de Acción Exterior y Relaciones Institucionales y Dirección General de Acción Exterior y Cooperación.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para conceder las mismas corresponde al Presidente del Gobierno.

Sexta.- Habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 71 de la Ley 30/1992, ya mentada, y habiendo transcurrido el plazo de diez días concedido al efecto, procede proponer se dicte resolución declarando el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado, o bien manifestaron su desestimiento de forma expresa.

Séptima.- Las solicitudes seleccionadas reúnen los requisitos y documentación requerida en las bases quinta a novena de la Orden del Vicepresidente de 5 de junio de 2003, por la que se aprueban las bases y se efectúa convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de campañas de sensibilización y educación social por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en relación con la base cuarta de dicha Orden de convocatoria.

En base a lo expuesto, y vistas las disposiciones legales de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Estimar las solicitudes de subvención correspondientes a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo relacionadas en el anexo I al presente Decreto, para la realización de las campañas de sensibilización y educación social que se especifican, según la cuantía y el porcentaje que se determinan en el mismo.

Segundo.- Desestimar las solicitudes de subvención correspondientes a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo relacionadas en el anexo II al presente Decreto, por las causas que en el mismo se indica para cada una de ellas.

Tercero.- Acordar el desestimiento de las solicitudes reseñadas en el anexo III del presente Decreto, por las causas que asimismo se expresan en dicho anexo.

Cuarto.- Plazo de aceptación de la subvención.

La efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por la Organización No Gubernamental de Desarrollo beneficiaria, que deberá otorgarla, dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Quinto.- Plazo de ejecución de la campaña.

1. La campaña subvencionada deberá estar iniciada antes de la conclusión del presente año 2003.

2. El plazo para finalizar su ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2004.

No obstante, cuando concurren circunstancias, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, los beneficiarios deberán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con antelación y siempre antes de la expiración del plazo, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo.

Sexto.- Abono de la subvención.

1. Una vez aceptada la subvención por la ONGD beneficiaria, dado el interés social de estas subvenciones y acreditado por las ONGDs beneficiarias la imposibilidad de realizar la campaña subvencionada sin la entrega de los fondos públicos, el abono de la subvención se efectuará de una sola vez, con carácter anticipado.

Dado el interés social de estas subvenciones, solo será precisa la prestación de garantías en las subvenciones cuya cuantía sea igual o superior a quince mil veinticinco euros. No obstante, estarán exentas

de la prestación de dichas garantías las entidades inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales.

2. Con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar mediante certificación expedida por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social o de estar exentos.

Séptimo.- Justificación y medios de justificación.

1. Las organizaciones beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente orden, deberán justificar los siguientes extremos:

a) La realización de la campaña de sensibilización y educación social subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) El empleo de los fondos públicos recibidos en la ejecución de la campaña subvencionada.

c) El coste total de la campaña de sensibilización y educación social subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes públicos, o entidades privadas o particulares.

2. La justificación de los extremos a que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo mediante la documentación siguiente:

a) Una memoria justificativa, que deberá incluir un informe final completo y detallado de la campaña ejecutada, en particular los resultados prácticos logrados, así como una valoración global del impacto de la campaña. La memoria final deberá estar suscrita por el representante legal de la ONGD.

b) Una declaración en la que se haga constar que los fondos recibidos en concepto de subvención se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el receptor, sus administradores o apoderados, expedida por el órgano competente de la ONGD beneficiaria.

c) Un balance económico en el que figuren los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectivamente realizados agrupados por conceptos. En dicho balance se relacionarán las fuentes de financiación de cada una de las partidas, debiendo estar suscrito el mismo por el representante legal de la ONGD.

d) Facturas originales y otros documentos mercantiles acreditativos del coste de la campaña de sensibilización y educación social objeto de la subvención. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos exigidos en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales.

e) La aportación, en su caso, de un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado relacionado con la campaña de sensibilización y educación social subvencionada.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación del Gobierno de Canarias, establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar la cuantía de la subvención definitiva el importe fijado en la resolución de concesión.

Octavo.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención concedida, se presentará en el plazo de dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la ejecución de la campaña de sensibilización y educación social subvencionada.

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las ONGDs que sean beneficiarias de estas subvenciones, están sujetas a las siguientes obligaciones:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

2. Realizar y acreditar la realización de la campaña de sensibilización y educación social subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

3. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la campaña subvencionada.

4. Acreditar el coste total de la campaña de sensibilización y educación social subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares con el mismo destino.

5. Instar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan alteraciones en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, en el mes siguiente en que éstas tengan lugar.

6. Comunicar al órgano concedente, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de su otorgamiento, la obtención de ayudas, subvenciones o auxilios económicos concedidos para la misma campaña de sensibilización y educación social, con posterioridad, por cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos. Esta comunicación se efectuará a la Dirección General de Relaciones con África, que podría proponer en caso de sobrefinanciación, una modificación de la resolución de concesión.

7. No podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el receptor, sus administradores o apoderados.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive y entre cónyuges.

8. Facilitar toda la información, relacionada con la campaña subvencionada, que les sea requerida por el órgano concedente, así como por los órganos de

control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

9. Facilitar, mientras se esté ejecutando la campaña subvencionada, el acceso a la misma, al personal de la Dirección General de Relaciones con África o persona/s designada/s por el Director General.

10. Incorporar, de forma visible, a las campañas de sensibilización y educación social el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de las actuaciones subvencionadas, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias. Cuando el receptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Gobierno de Canarias, deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. La entidad beneficiaria entregará a la Dirección General de Relaciones con África un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

11. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la campaña subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos recibidos en concepto de subvención.

12. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Décimo.- Modificación de la campaña subvencionada.

1. En todo caso, se requerirá autorización previa del órgano concedente, para realizar cualquier modificación de la campaña subvencionada.

Las solicitudes de modificación deberán estar motivadas y ser formuladas, en el mes siguiente en que aparezcan las circunstancias que las justifiquen, indicando las repercusiones presupuestarias que tal modificación tendrá.

2. En ningún caso, las modificaciones de las campañas implicarán el aumento de la subvención concedida, ni podrán variar el destino o finalidad de la subvención.

Undécimo.- Modificación de la resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención para la campaña que ha sido concedida, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. La alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

2. La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas concedidas por otras Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares destinadas a la ejecución de la campaña subvencionada.

3. La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Duodécimo.- Renuncia a la subvención.

Las organizaciones beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida en cualquier momento, dentro del plazo concedido para la realización de la campaña subvencionada. En este caso, vendrán obligadas al reintegro de la cantidad recibida más los intereses de demora devengados desde la fecha del abono, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimotercero.- Reintegro, infracciones y sanciones.

El reintegro, la inhabilitación para recibir ayuda y subvenciones, así como las infracciones y sanciones relativas a las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto, se ajustarán a lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimocuarto.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria, aprobadas por Orden del Vicepresidente de 5 de junio de 2003, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede en Santa Cruz de Tenerife.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2003.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

ANEXO I

Expte.	ONGD	Campaña	Importe	%
18/03	Fundación canaria para el desarrollo social (Fundescan)	Los medios de comunicación y el co-desarrollo	14.990,00	79,78%
27/03	Fundación Paz y Solidaridad Canaria	"Cautivas". Representación de la obra de teatro. Fase II	10.940,11	79,91%
06/03	Comité Canario de Solidaridad con los Pueblos	Programa de formación de educadores/as sociales en materia de solidaridad y desarrollo	13.421,03	80,00%
17/03	Radio Ecca, Fundación Canaria	Canarias, población e inmigración	10.574,51	80,00%
10/03	Plataforma Canaria de Solidaridad con los Pueblos	Bases (Base activa por la Sensibilización y Educación Social)	9.440,00	77,12%
26/03	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDLC)	Ellas también lloran	10.112,08	80,00% ^e
03/03	Cáritas Diocesanas de Tenerife	Consuma Justicia	14.990,00	80,00%
05/03	Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional	Canarias Solidaria	11.872,04	76,01%
07/03	Cooperación Médica Canarias - Sahel	I Jornadas de sensibilización en proyectos de cooperación dirigido a la comunidad universitaria de La Laguna	14.088,00	80,00%
19/03	Coordinadora de ONGD de Las Palmas	Taller práctico para la introducción de la perspectiva de género en los proyectos de desarrollo	4.871,20	80,00%
09/03	Fundación CEAR - Consejo de Apoyo a los Refugiados	Mochilas para la educación	14.899,90	58,24%
21/03	Asociación Sociocultural ATAMAN	Los veleros de la esperanza: rescatando nuestra memoria de emigrantes. II Fase.	6.400,00	77,53%
12/03	Cruz Roja	Los más vulnerables	8.301,13	80,00%

ANEXO II

Expte.	ONGD	Campaña	Motivo denegación
20/03	Asociación Sociocultural Ataman	Nuestros emigrantes, ayer y hoy	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
04/03	Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional	Teatro Solidario	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
08/03	Manos Unidas	Hagamos el mundo la tierra de todos	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
25/03	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Canarias (MPDLC)	Niños sin sonrisa	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
01/03	Asociación Canaria de Voluntarios para la salud y el desarrollo (VSD)	Ayuda al Congo	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
24/03	Asociación Atlantidea	Stop Global	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
02/03	Asociación Canaria de Voluntarios para la salud y el desarrollo (VSD)	Campo de trabajo en el Congo	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
14/03	Unicef – Comité de Las Palmas	Enrédate	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
11/03	Asociación para el Fomento de la Formación, el Empleo, la Información y el Desarrollo del Norte	Campaña Despertar	Base cuarta y base quinta: No cumple los requisitos
16/03	Instituto Hijas de María Auxiliadora – Cemain	Educación y Cooperación Social para un sentido común	Base quinta: No cumple los requisitos
30/03	Cruz Roja Española – Asamblea Provincial Santa Cruz de Tenerife	Aprendiendo del Sur	Base décima: Por fuera de plazo

ANEXO III

Expte.	ONGD	Campaña	Motivo denegación
13/03	Fundación Desarrollo Sostenido	Taller de educación para jóvenes en Santa Cruz de Tenerife	Base undécima: No aportar la documentación requerida
15/03	Unicef – Comité de Las Palmas	Ozonalia	Por renuncia expresa
22/03	Ospaal. Organización de Solidaridad con los Pueblos de Asia, Africa y América Latina	La Cooperación al desarrollo ante la inmigración. Campaña de sensibilización y educación en formato multimedia (página Web)	Base undécima: No aportar la documentación requerida
23/03	Ospaal. Organización de Solidaridad con los Pueblos de Asia, Africa y América-Latina	La Cooperación al desarrollo ante la inmigración. Campaña de sensibilización y educación en formato multimedia (CD ROM)	Base undécima: No aportar la documentación requerida
28/03	Fundación Humanismo y Democracia	Semana Internacional de la Solidaridad	Base undécima: No aportar la documentación requerida
29/03	Fundación Humanismo y Democracia	Edición y distribución de materiales solidarios	Base undécima: No aportar la documentación requerida

1953 *DECRETO 398/2003, de 25 de noviembre, del Presidente, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), efectuada por Orden del Vicepresidente de 6 de junio de 2003.*

Examinadas las solicitudes de subvención, presentadas al amparo de la Orden del Vicepresidente de fecha 6 de junio de 2003, por la que se aprueban las bases y se efectúa convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de cooperación al desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), para el año 2003.

Vista la propuesta del Director General de Relaciones con África y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden del Vicepresidente de fecha 6 de junio de 2003, se efectuó convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de proyectos de cooperación al desarrollo por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), para el año 2003.

Segundo.- Al amparo de dicha Orden fueron presentadas las correspondientes solicitudes de subvención.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en la base undécima apartado dos de la convocatoria, se requirió a los interesados para que procedieran a la subsanación de las solicitudes o acompañasen los documentos preceptivos, concediéndoles a tal efecto un plazo de diez días hábiles, formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento en caso de no atender el requerimiento.

Cuarto.- Analizadas las instancias y documentación presentadas, así como realizadas las aclaraciones pertinentes, se realizó la clasificación de la solicitudes completas y las que debían ser desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente convocatoria. A continuación se procedió a evaluar los proyectos de conformidad con los criterios de valoración y baremo aplicable establecidos en la base decimotercera de la convocatoria, ordenándose en sentido decreciente según la puntuación obtenida.

Quinto.- Por acuerdo de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2003, se modifica el acuerdo de exceptuación de plazos aprobados por el Gobierno en sesión de 21 de mayo de 2003, estableciéndose un nuevo plazo para la resolución de la convocatoria

de proyectos de cooperación al desarrollo que concluye el 28 de noviembre de 2003.

Sexto.- La dotación presupuestaria destinada a financiar estas subvenciones asciende a la cantidad de un millón ciento quince mil (1.115.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 06.14.112R.790.11 P.I. 96.7.089.04 "Proyectos de cooperación al desarrollo (0,7%)".

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La base decimocuarta de la convocatoria dispone que la extinta Dirección General de Acción Exterior y Cooperación, a la vista de las solicitudes presentadas y efectuada la valoración de las mismas, conforme a los criterios y baremo aplicable que se establecen en la base decimotercera, elevará la propuesta de concesión de las subvenciones al Vicepresidente del Gobierno, según el orden de puntuación obtenido por los proyectos presentados, hasta agotar el importe total destinado a la convocatoria.

Segunda.- El Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, establece en su artículo 1.2, en su redacción dada por el Decreto 263/2003, de 23 de septiembre, por el que se asignan competencias en materia de medios de comunicación social, relaciones institucionales, emigración, acción exterior y cooperación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que dependen del Presidente del Gobierno el Comisionado de Acción Exterior, del que a su vez depende la Dirección General de Relaciones con África.

Tercera.- El mencionado Decreto 263/2003, de 23 de septiembre, establece en su artículo 4 que la Dirección General de Relaciones con África asume las competencias relativas a la cooperación al desarrollo que tenían atribuidas las extintas Viceconsejería de Acción Exterior y Relaciones Institucionales y Dirección General de Acción Exterior y Cooperación.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 49/2003, de 30 de abril, por el que se establece el régimen de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y prestaciones humanitarias internacionales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para conceder las mismas corresponde al Presidente del Gobierno, como titular del departamento competente en materia de cooperación al desarrollo.

Quinta.- Habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de faltas y/o documen-

tos preceptivos, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 71 de la Ley 30/1992, ya mentada, y habiendo transcurrido el plazo de diez días concedido al efecto, procede proponer se dicte resolución declarando el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado, o bien manifestaron su desestimiento de forma expresa.

Sexta.- Las solicitudes seleccionadas reúnen los requisitos y documentación requerida en las bases quinta a novena de la Orden del Vicepresidente de 6 de junio de 2003, por la que se aprueban las bases y se efectúa convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de cooperación al desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), para el año 2003.

En base a lo expuesto, y vistas las disposiciones legales de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Estimar las solicitudes de subvención correspondientes a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo relacionadas en el anexo I al presente Decreto, para la realización de los proyectos de cooperación al desarrollo que se especifican, según la cuantía y el porcentaje que se determinan en el mismo.

Segundo.- Desestimar las solicitudes de subvención correspondientes a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo relacionadas en el anexo II al presente Decreto, por las causas que en el mismo se indica para cada una de ellas.

Tercero.- Acordar el desestimiento de las solicitudes reseñadas en el anexo III al presente Decreto, por las causas que asimismo se expresan en dicho anexo.

Cuarto.- Plazo de aceptación de la subvención.

La efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por la Organización No Gubernamental de Desarrollo beneficiaria, que deberá otorgarla, dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Quinto.- Plazo de ejecución del proyecto.

1. Los proyectos de cooperación al desarrollo podrán estar iniciados con el límite establecido en la base sexta apartado cinco o iniciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales a con-

tar desde el ingreso de la transferencia en la cuenta del beneficiario de la subvención.

En el supuesto de que el proyecto no pueda, por causas no imputables a la entidad responsable, iniciarse en el plazo máximo establecido, deberá remitirse, antes de la finalización del plazo de los 45 días naturales, la solicitud de prórroga o ampliación de plazo, junto con una justificación de tal circunstancia, que será aprobada o no, mediante comunicación expresa del órgano gestor.

2. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado, no podrá superar el 31 de diciembre de 2004.

No obstante, cuando concurren circunstancias, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, los beneficiarios deberán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con antelación y siempre antes de la expiración del plazo, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo.

Sexto.- Abono de la subvención.

1. Una vez aceptada la subvención por la ONGD beneficiaria, dado el interés social de estas subvenciones y acreditado por las ONGDs beneficiarias la imposibilidad de realizar el proyecto subvencionado sin la entrega de los fondos públicos, el abono de la subvención se efectuará de una sola vez, con carácter anticipado.

2. Con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar mediante certificación expedida por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social o de estar exentos.

Séptimo.- Justificación y medios de justificación.

1. Las organizaciones beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán justificar los siguientes extremos:

a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la ejecución del proyecto de cooperación al desarrollo subvencionado.

b) La ejecución del proyecto subvencionado con las condiciones y dentro del plazo concedido a tal fin en la resolución de concesión.

c) El coste real del proyecto de cooperación al desarrollo subvencionado.

2. La justificación de los extremos a que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo mediante la documentación siguiente:

a) Una memoria justificativa, que deberá incluir un informe final completo y detallado del proyecto ejecutado, en particular los resultados prácticos logrados, así como una valoración global del impacto del proyecto. La memoria final deberá estar suscrita por el representante legal de la ONGD, conjuntamente con el socio local del país beneficiario de la subvención, que ha intervenido en su ejecución.

b) Un balance económico en el que figuren los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectivamente realizados agrupados por conceptos. En dicho balance se relacionarán las fuentes de financiación de cada una de las partidas.

c) Documento acreditativo en el que conste la fecha de recepción de los fondos en el país de destino.

El tipo de cambio que se aplicará a todos los gastos, será el que el Banco de España tenga, de la moneda del país en que tenga lugar la ejecución del proyecto, en la fecha en que se produzca la recepción de los fondos en el país de destino.

d) La aportación, en su caso, de un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado relacionado con el proyecto de cooperación al desarrollo subvencionado.

e) La Dirección General de Relaciones con África, excepcionalmente y siempre que no sea conveniente efectuar la justificación a través de los medios previstos con carácter general en el artículo 24.2.a) del Decreto 49/2003, de 30 de abril, por el que se establece el régimen de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y prestaciones humanitarias internacionales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 90/2003, de 30 de abril, podrá admitir que la justificación se haga mediante declaración responsable del órgano de administración o equivalente de la ONGD facultado a tal fin, quien deberá solicitarlo en el momento de la aceptación y justificarlo en función de las especiales circunstancias del país en el que se actúa.

Dicha declaración responsable tendrá el contenido establecido en el resuelto noveno.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente

realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación del Gobierno de Canarias, establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar la cuantía de la subvención definitiva el importe fijado en la resolución de concesión.

Octavo.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención concedida, se presentará en el plazo de tres (3) meses a contar desde que haya finalizado el proyecto de cooperación al desarrollo subvencionado.

Noveno.- Contenido de la declaración responsable de justificación.

En la declaración responsable de justificación, a que hace referencia el resuelto séptimo, párrafo 2.e), se hará constar:

- Que los fondos públicos recibidos de forma anticipada se han empleado en la realización del proyecto subvencionado, que éste se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones fijadas, y dentro del plazo concedido para ello, indicando el coste real del mismo.

- Que los originales de los justificantes de pago se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la ejecución de la actividad para la que fue concedida la subvención, quedan depositados en la sede central de la entidad beneficiaria y donde estarán disponibles para cualquier inspección.

- Que dichos justificantes de pago no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas, en la parte correspondiente a las partidas financiadas por la subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Que los fondos recibidos en concepto de subvención se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el receptor, sus administradores o apoderados.

La emisión de declaraciones responsables en la que se falseen u oculten datos o en la que éstos no se correspondan con la realidad, dará lugar al reintegro total de la subvención concedida más los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar por tales circunstancias.

Décimo.- Conservación de originales de los justificantes de pago.

1. Los originales de todos los justificantes de pago imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la organización no gubernamental de desarrollo beneficiaria de la subvención, al menos durante un período de 5 años desde la notificación de la aprobación de la justificación de la subvención a que correspondan.

2. Las facturas deberán contener como mínimo:

2.1. Datos de identificación del expedidor de la factura (Nombre y apellidos, número de identificación fiscal o concepto sustitutivo, localización del establecimiento y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y número de carné de identidad).

2.2. Datos de identificación del destinatario.

2.3. Descripción clara de la prestación del servicio o suministro e importe del mismo.

2.4. Lugar y fecha de emisión.

2.5. Los gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada por Organismo Público competente de los contratos y/o nóminas, firmadas por los trabajadores que hayan participado en las actividades del proyecto y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.

3. En el supuesto de que no fuera posible disponer del documento original de un gasto, por causa legal, de fuerza mayor o cualquier otra debidamente acreditada, la ONGD deberá solicitar a la Dirección General de Relaciones con África, antes de acometer el gasto o cuando se produzca la causa, que se le exima de la presentación de dicho documento indicando la causa de esa imposibilidad. La Dirección General de Relaciones con África podrá aceptar esta circunstancia, notificándolo al interesado, sin perjuicio de que deba acreditarse la realidad del gasto.

4. La no conservación de los originales de los justificantes de pago, salvo en el supuesto de que haya sido autorizado de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención concedida más los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la subvención. El importe de la cantidad a reintegrar será el que resulte de aplicar sobre las cantidades no justificadas, el porcentaje de participación en el coste total del proyecto subvencionado establecido en la resolución de concesión.

Undécimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las ONGDs que sean beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, están sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar y acreditar la ejecución del proyecto de cooperación al desarrollo subvencionado, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en el proyecto subvencionado.

3. Acreditar el coste total del proyecto subvencionado, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares con el mismo destino.

4. Instar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan alteraciones en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, en el mes siguiente en que éstas tengan lugar.

5. Comunicar al órgano concedente, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de su otorgamiento, el importe de las ayudas, subvenciones concedidas con posterioridad para el mismo proyecto de cooperación al desarrollo, por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

6. No podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el receptor, sus administradores o apoderados.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive y entre cónyuges.

7. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afec-

tos al proyecto subvencionado, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

8. Facilitar toda la información, relacionada con el proyecto de cooperación al desarrollo subvencionado, que les sea requerida por el órgano concedente, así como por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

9. Incorporar, de forma visible, a los proyectos de cooperación al desarrollo el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de las actuaciones subvencionadas, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias. Cuando el perceptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Gobierno de Canarias deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

10. Iniciar la actividad objeto de subvención en el plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el ingreso de la transferencia en la cuenta del beneficiario de la subvención. En el supuesto de que el proyecto no pueda, por causas no imputables a la entidad responsable, iniciarse en el plazo máximo establecido, deberá remitirse, antes de la finalización del plazo de los 45 días naturales, la solicitud de prórroga o ampliación de plazo, junto con una justificación de tal circunstancia, que será aprobada o no, mediante comunicación expresa de la Dirección General de Relaciones con África.

11. Comunicar a la Dirección General de Relaciones con África, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de los 45 días naturales previstos en el párrafo anterior, el inicio de la actividad subvencionada, informando de las actividades realizadas hasta ese momento. Se deberá remitir a la Dirección General de Relaciones con África, junto con dicha comunicación, el documento acreditativo en el que conste la fecha de recepción de los fondos.

12. Remitir cada seis meses, en su caso, a la Dirección General de Relaciones con África, un informe de seguimiento de carácter técnico y económico del proyecto subvencionado, mientras se esté ejecutando dicho proyecto.

13. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, la In-

tervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Duodécimo.- Modificación del proyecto subvencionado.

1. En todo caso, se requerirá autorización previa del órgano concedente, para realizar cualquier modificación del proyecto subvencionado, salvo que se trate de una modificación no sustancial del proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán estar motivadas y ser formuladas, en el mes siguiente en que aparezcan las circunstancias que las justifiquen, indicando las repercusiones presupuestarias que tal modificación tendrá.

2. En ningún caso, las modificaciones de los proyectos implicarán el aumento de la subvención concedida, ni podrán variar el destino o finalidad de la subvención.

Decimotercero.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano competente para la concesión modificará, de oficio o a instancia de los interesados, la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias, condiciones o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

2. Asimismo, previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano concedente podrá acordar, a solicitud del interesado, la modificación de la resolución de concesión de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad de la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas recogidas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Decimocuarto.- Modificaciones no sustanciales del proyecto.

Siempre que no se den las circunstancias previstas en los resueltos duodécimo y decimotercero para las modificaciones de los proyectos y de las resoluciones de concesión, y sin necesidad de autorización, se podrán realizar modificaciones no sustanciales del proyecto consistentes en la desviación de hasta un diez por ciento (10%) entre las diferentes partidas de los costes directos o entre las de los costes indirectos, sin que afecte al presupuesto aprobado.

Decimoquinto.- Control del proyecto.

1. La realización y gestión de un proyecto podrá ser examinada durante su ejecución y con posterioridad a su finalización por el personal de la Dirección General de Relaciones con África, u otras personas que se designen por la misma.

2. Cuando, por parte de dicho personal, se proceda a una verificación del desarrollo del proyecto en el propio lugar donde se ejecute el mismo, la entidad solicitante garantizará y facilitará su acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

3. Cuando el importe anticipado de la subvención concedida sea superior a treinta mil (30.000) euros, se deberá depositar la cantidad recibida, siempre que no sea utilizada de forma inmediata a su recepción, en una cuenta bancaria abierta con el nombre del proyecto, de la que sea su titular el beneficiario de la subvención o su contraparte local.

Decimosexto.- Renuncia a la subvención.

Las organizaciones beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida en cualquier momento, dentro del plazo concedido para la realización del proyecto. En caso de renuncia, vendrán obligadas al reintegro de la cantidad recibida por anticipado más los intereses de demora devengados desde la fecha del abono.

Decimoséptimo.- Reintegro, infracción y sanciones.

El reintegro, la inhabilitación para recibir ayudas y subvenciones, así como las infracciones y sanciones relativas a las subvenciones a las que se refieren el presente Decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1984, de 11 de noviembre, de la Hacienda Pública, el Decreto 49/2003, de 30 de abril, por el que se establece el régimen de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y prestaciones humanitarias internacionales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 93/2003, de 12 de mayo y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimoctavo.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria, aprobadas por Orden del Vicepresidente de 6 de junio de 2003, con carácter general, en el Decreto 49/2003, de 30 de abril, por el que se establece el régimen de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y prestaciones humanitarias internacionales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 93/2003, de 12 de mayo y la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede en Santa Cruz de Tenerife.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición antes esta Presidencia, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2003.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

ANEXO I

Expte.	ONGD	Proyecto	Importe	%
25/03	Fundación Canaria para el Desarrollo Social (FUNDESCAN)	"Por un desarrollo sostenible para la gente y la Naturaleza: parque nacional viñales (Pinar del Río, Cuba), Fase III"	127.128,00	70,94%
23/03	Fundación Canaria para el Desarrollo Social (FUNDESCAN)	"Descentralización municipal y desarrollo local en Cabo Verde: Gabinetes municipales de desarrollo local como estructuras de dinamización socioeconómica y lucha contra la pobreza"	61.495,00	62,27%
17/03	Fundación paz y solidaridad canaria	"Electrificación mediante energía solar, de 17 consultorios médicos rurales en Holguín, y Rehabilitación de 50 en Granma y Guaantánamo, Cuba"	132.137,16	74,93%
15/03	Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional	"Viviendas en Sancti Spíritus (Cuba 2003)"	136.369,00	59,93%
1/03	Proclade Canarias	"Agua potable para seis comunidades aborígenes en Santa Victoria Oeste"	56.328,00	80,00%
18/03	Médicos del Mundo - Canarias	"Apoyo a la Gestión y Mantenimiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud de la ciudad de Nouadhibou (R.I.M.)"	93.260,45	57,43%
8/03	Comité Canario de Solidaridad con los Pueblos"	"Rehabilitación de un inmueble para bien social: Programa de promoción e inserción laboral de mujeres y jóvenes"	56.815,00	78,11%
28/03	Cruz Roja Española	"Mejorar las condiciones de vida en el municipio de Muntua. Pinar del Río. Cuba"	35.089,12	80,00%

Expte.	ONGD	Proyecto	Importe	%
13/03	Movimiento por la paz, el desarme y la libertad en Canarias (M.P.D.L.C.)	"Creación de un centro para la asistencia jurídica, psicológica, alfabetización y sensibilización para mujeres víctimas de violencia de genero en Kenitra	109.043,27	79,98%
10/03	Cooperación Medica Canarias-Sahel	"Proyecto sobre seguridad alimentaria: Curso Manipuladores de Alimentos"	16.457,00	80,00%
27/03	Cruz Roja Española	"Mejora nutricional de niños de barrios marginales de Nuadibú, Mauritania"	81.288,00	80,00%
12/03	Movimiento por la paz, el desarme y la libertad en Canarias (M.P.D.L.C.)	"Centro de formación, documentación y orientación sobre el Codesarrollo"	57.000,00	71,31%
39/03	Fundación Cear - Consejo de Apoyo a los Refugiados	Proyecto de apoyo a la lucha contra la pobreza a través del microcrédito y microfinanzas (P.A.L.P./M.M.) en Senegal	92.590,00	72,22%
29/03	Fundación Escuela de Negocios MBA.	"Programa de formación de la mujer en la creación y gestión de empresas en Africa de habla Francesa - MAGREB"	60.000,00	49,09%

ANEXO II

Expte.	ONGD	Proyecto	Motivo denegación
20/03	Asociación Cultural Atamán	Ecoturismo solidario para un desarrollo social sostenible: Una solución al problema de la emigración en Ecuador-Fase III.	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
36/03	Asociación Macaronesia	Mejora de las condiciones de vida de los pescadores de Caño Guaritico (Estado Apure, Venezuela) mediante la restauración ambiental de su cauce.	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
35/03	Asociación Macaronesia	Uso sostenible del pulpo y otros recursos submarinos en beneficio de pescadores artesanales y las mujeres de Nouadhibou	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
24/03	Fundación. Humanismo y Democracia	Abastecimiento de agua y promoción de la salud con participación comunitaria para comunidades Andinas seleccionadas de las provincias de Chota y Cutervo en el departamento de Cajamarca, Perú	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
4/03	Asociación Canaria Siembra	Electrificación de la finca Unión 31 de Mayo (El Tesoro)	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
19/03	Médicos del Mundo Canarias	Fortalecimiento de la Atención Primaria de Salud en la Comuna de Tallarte - Fase II	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
33/03	Intermon Oxfam	Desarrollo rural sostenible en comunidades campesinas del Departamento de San Pedro". Paraguay	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria

Expte.	ONGD	Proyecto	Motivo denegación
31/03	Asociación Juvenil NAHAI	Cajamarca Perú 2004	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
14/03	Cáritas, Diocesanias de Canarias	"Promoción de la mujer en el área rural, localidad de Chulumani, Irupana y Yanacachi"	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
6/03	Cáritas Diocesana de Tenerife	"Favorecer el desarrollo comunitario, difundir los derechos humanos y mejorar las condiciones alimentarias de la población necesitada de 5 diócesis venezolana"	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
26/03	Radio ECCA, Fundación Canaria	"Países usuarios del Sistema ECCA en red"	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
9/03	Fundación, Salud y Sociedad - Sección Enfermeras para el mundo.	"Plan Global de Formación del personal sanitario de la ciudad de Nouadhibou, R.I. Mauritania: Fase de Consolidación de la Formación Continuada."	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
2/03	ADOIN	"Ayuda a la familia y a la infancia"	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
3/03	ADOIN	"Turismo eco-cultural en Costa Sur."	Base decimocuarta: Falta de cobertura presupuestaria
5/03	Manos Unidas	"Diversificación Productiva y Capacitación Nutricional para la Seguridad Alimentaria de los Pueblos Altoandinos del extremo sur fronterizo del Perú"	Base sexta: El proyecto no cumple los requisitos
40/03	Asociación de Amigos de Mali en Baleares	Goundam	Base décima: Por fuera de plazo

ANEXO III

Expte.	ONGD	Proyecto	Motivo denegación
7/03	Fundación M. Armando Montoliu	"Mamaj"	Base undécima: No aportar la documentación requerida
11/03	CEMAIN (Centro María Auxiliadora de Inserción Laboral)	"Equipamiento para un centro educativo en Togo"	Base undécima: No aportar la documentación requerida
16/03	OSPAAAL	"Rehabilitación de la Escuela de Primaria "Juan Gualberto Gomez", en Cayo Granma, Santiago de Cuba"	Base undécima: No aportar la documentación requerida
21/03	Asociación Cultural Ataman	Programa de Formación Profesional Cabo Verde-Canarias	Base undécima: No aportar la documentación requerida
22/03	OPPAAAL- CANARIAS	"Acceso a los servicios sanitarios de a población de Boghé a través del transporte sanitario gratuito"	Base undécima: No aportar la documentación requerida
30/03	Asociación Juvenil NAHAI	"Perú Alto Amazonas 2004"	Por renuncia expresa
32/03	Cooperación Canaria	"Abastecimiento de agua en el Medio Rural en el municipio de Paul, isla de St. Antao"	Base undécima: No aportar la documentación requerida
34/03	Jóvenes del tercer mundo	"Capacitación de jóvenes en la producción lechera y en la elaboración de productos lácteos"	Base undécima: No aportar la documentación requerida
37/03	Fundación de estudios Rurales y de agricultura internacional (CERA)	"Diversificación de las fuentes de ingreso y estabilidad de las comunidades oasianas de la región de Hassi Labiad"	Base undécima: No aportar la documentación requerida
38/03	Cooperación Médica Canarias Sahel	Cooperativa agrícola de Tidjikja:Etaoun	Por renuncia expresa
41/03	Fundación Canaria para la reforestación	Escuela Agropecuaria en Thies	Base undécima: No aportar la documentación requerida

Consejería de Economía y Hacienda

1954 *ORDEN de 2 de diciembre de 2003, por la que se procede a la modificación de la Orden de 18 de junio de 2003, que resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias.*

Examinados los expedientes tramitados por la Dirección General de Promoción Económica, para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el ejercicio 2003, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), convocadas por Orden de 7 de febrero de 2003.

Visto que las solicitudes propuestas cumplen los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

Considerando que la empresa Nayra Cruz Pérez solicitó una subvención al amparo de la citada Orden de 7 de febrero de 2003.

Considerando que se detecta que, por error, dicho expediente no figura en ninguno de los anexos de la mencionada Orden de 18 de junio de 2003, de concesión de subvenciones, al amparo de la citada Orden de 7 de febrero de 2003.

Considerando que el expediente había sido valorado según los criterios establecidos en la base novena de la Orden de 7 de febrero de 2003, obteniendo 57,82 puntos, que equivale a un porcentaje subvencionable de 28,91%.

Considerando que la empresa que figura en el anexo I de la Orden de 18 de junio de 2003, como beneficiaria de la subvención en el último puesto, obtuvo una puntuación total de 59 puntos en los criterios de valoración, correspondiendo un porcentaje subvencionable de un 29,5%.

Considerando que la empresa Nayra Cruz Pérez habría tenido que figurar en el anexo II de expedientes denegados por falta de dotación presupuestaria de la Orden de 18 de junio de 2003.

Considerando que la empresa Inversiones Inmobiliarias Campocastillo, S.L. figura en el anexo II "Denegados por falta de dotación presupuestaria" de la Orden de 18 de junio de 2003, de concesión de subvención.

Examinado dicho expediente, se observa que la subvención resultante de la aplicación de los cri-

terios de valoración no alcanza los 3.000 euros, importe mínimo de subvención, según la base y, que, por error, se incluyó en el anexo II "por falta de dotación presupuestaria".

Visto que el resuelvo sexto de la Orden de 18 de junio de 2003, dispone que "si por parte de los beneficiarios de la subvención no se procediera a la aceptación de la subvención dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se podrá modificar la resolución de concesión de la subvención, incluyendo, según la puntuación obtenida, aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hayan resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria".

Visto que varios beneficiarios de subvención al amparo de la citada Orden, no han aceptado la resolución de concesión y otros han renunciado a la misma, el presupuesto sobrante asciende a 418.396,21 euros.

Teniendo en cuenta que en el anexo II de la Orden de 18 de junio de 2003, se recogen los expedientes denegados por falta de dotación presupuestaria y que se detalla la valoración obtenida por los criterios de valoración, se procede a ordenar los mismos en orden descendente en función de dicha puntuación.

Vista la propuesta del Director General de Promoción Económica de fecha 28 de octubre de 2003, estimando que procede modificar la Orden de 18 de junio de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias.

Visto el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Orden de 7 de febrero de 2003, la de 18 de junio de 2003 y demás legislación aplicable, y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación,

DISPONGO:

Modificar la Orden de 18 de junio de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, de forma que:

Primero.- Se incluya a Nayra Cruz Pérez en el anexo II de denegados por falta de dotación presupuestaria.

Segundo.- La empresa Inversiones Inmobiliarias Campocastillo, S.L. figure en el anexo II Denega-

dos por “Base undécima.Uno no alcanzar mínimo de subvención”, en lugar de, por “Base décima.Dos por falta de dotación presupuestaria”.

Tercero.- En el anexo I se añadan los expedientes que figuran en el anexo A, suprimiéndose del anexo II los mismos, por los importes y porcentajes de financiación que se indican en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.10.09 612H 770.21, proyecto de inversión 00710103.

Cuarto.- Con objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1.260/1999 y (CE) nº 1.261/1999, se hace constar que esta subvención cuenta con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (POC 2000-2006), con una tasa de cofinanciación del 75%.

Quinto.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito, dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), su aceptación expresa en los términos contenidos en la presente resolución, según modelo que figura como anexo B. En caso de no otorgarla en dicho plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Sexto.- Uno. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de las actividades para las que fueron concedidas, contra entrega de la documentación referida en el resolvo quinto (modelo en anexo C).

Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente (según la base novena de la citada Orden), supondrá una reducción del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que se cumpla con la finalidad de la presente convocatoria de crear una nueva empresa y además:

a) Las inversiones y gastos debidamente justificados representen al menos el 70% del presupuesto aprobado.

b) Los puestos de trabajo a crear debidamente justificados representen al menos el 50% de los que figuran en la resolución de concesión, excluyendo los decimales.

c) El porcentaje subvencionable, obtenido de la aplicación de los criterios de valoración con los nuevos datos, sea igual o superior al alcanzado por el beneficiario que figura con el menor porcentaje subvencionable en la resolución de la presente convocatoria.

En caso contrario, no se procederá al abono o se iniciará el procedimiento de reintegro.

Dos. El beneficiario podrá solicitar el abono anticipado del importe total de la subvención, acreditando ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos.

Tres. Para el abono anticipado de las subvenciones se tendrán en cuenta las razones de interés público o social de la iniciativa subvencionada y se exigirá a los beneficiarios la constitución de fianza en el Tesoro de la Comunidad Autónoma por la cantidad resultante de incrementar el importe cuyo anticipo se solicita en un veinte por ciento. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo o en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros, o Sociedad de Garantía Recíproca, conforme al modelo que se contiene en el anexo a la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Los avales y fianzas constituidos para garantizar los anticipos de las subvenciones que se concedan tendrán validez hasta tanto se justifique el destino dado a los fondos recibidos y se acuerde por el órgano concedente su devolución.

Cuatro. En el supuesto de abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, expedido de acuerdo al artº. 15 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

Séptimo.- Medios y plazo de justificación.

Uno. A efectos de justificar la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención, el beneficiario deberá presentar original de las facturas pagadas expedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se establece la obligación de emitir y expedir factura a los profesionales y empresarios, y, en los casos en que esto no sea posible, los pagos serán justificados por documentos contables de valor probatorio equivalente.

En el caso de que el beneficiario de la subvención fuese una persona física y éste constituyera una persona jurídica para el ejercicio de la actividad empresarial para la cual ha solicitado la subvención que reuniera los requisitos establecidos en la base tercera, se admitirán como medio de justificación,

siempre que la persona jurídica constituida haya aceptado las condiciones de la concesión de la subvención, las facturas expedidas a nombre de ésta o del beneficiario solicitante como ejecutores de la actividad subvencionada.

Dos. En todo caso, además de las facturas, se adjuntarán dos fotocopias compulsadas, o en su caso original y dos copias de los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director General competente en función de la actividad empresarial a incentivar, solicitando el cobro de la subvención.

b) Alta del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo, en su caso.

c) Documento acreditativo de la entidad constituida, en su caso.

d) Vida laboral desde la fecha de solicitud de la subvención hasta la fecha de la presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad o certificado de la Seguridad Social donde figure el número de trabajadores de la empresa.

En el caso de autónomos, documento acreditativo de estar dado de alta en la Seguridad Social y último recibo.

e) Declaración jurada de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, según lo dispuesto en el nº 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

f) Documentación acreditativa de estar el beneficiario o la persona jurídica que se haya constituido dado/a de alta como Tercero en el sistema de información para la gestión financiera y tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

g) Contrato de arrendamiento financiero con opción de compra.

Además, en el caso de constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, distinta del beneficiario:

h) Aceptación expresa de las condiciones de concesión de la subvención por parte de los representantes de la entidad, adoptando la condición de

responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma.

Tres. El plazo para realizar la actividad correspondiente a la subvención concedida será desde el 26 de noviembre de 2002 hasta 30 días siguientes a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuatro. El plazo para justificar la actividad correspondiente a la subvención concedida será de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden. En el supuesto caso de que este plazo supere el ejercicio presupuestario, por motivo de prórroga, habrá de existir crédito adecuado y suficiente.

Cinco. La Dirección General correspondiente en función de la actividad empresarial a incentivar dictará resolución por la que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Octavo.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad a adoptar o la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

6. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener

un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

7. Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo, de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Noveno.- Se podrá conceder prórroga al plazo de realización y justificación, de oficio o a instancia de parte, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de tercero, siempre que se cumpla los requisitos establecidos en los artículos 15 y 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre. La citada prórroga deberá ser solicitada con anterioridad al vencimiento del plazo de realización y justificación señalado en el punto séptimo.

Décimo.- Reintegro.

Uno. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

Dos. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijada en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes Públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa europea.

Undécimo.- En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en las bases que rigen esta convocatoria, aprobadas por Orden de 7 de febrero de 2003, en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, así como en la normativa reguladora de subvenciones, especialmente el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás legislación aplicable.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

ANEXO A

Nº expt.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	INVERSIÓN APROBADA										PTOS. SUBVENCIÓN	PTOS. CREAM	
			CASTOS DE CONSTITUCIÓN	APLICACIONES INFORMÁTICAS	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES	BIENES DE EQUIPO	ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL	ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE MARCA	TOTAL	% SUBVENCIÓN				
LPA-306	AGUILAR DOMÍNGUEZ, JUAN ANTONIO	REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES	586,54	0,00	3.701,40	0,00	18.859,28	0,00	0,00	0,00	0,00	23.147,22	28,81%	6.667,56	1
LPA-377	AIRA SÁNCHEZ, JOAN MANUEL	ORGANIZADORA DE EVENTOS, CONGRESOS, ETC.	2.370,40	1.600,00	5.693,00	774,79	3.323,76	811,36	13,00	14.586,31	29,48%	4.299,31	1		
LPA-037	ALEMÁN MARRERO, MARÍA PRISCILA	ASESORIA-CONSULTORÍA	4.387,40	3.641,31	5.529,47	464,54	2.419,07	20.622,23	300,51	37.364,53	28,28%	10.564,82	2		
LPA-112	ALONSO FERRARONS, JUAN	CATERING	3.675,00	500,00	2.050,00	300,00	7.360,00	2.000,00	1.500,00	17.385,00	28,90%	5.024,27	1		
TF-066	ARMAS ARMAS, JOSE DAVID	CALL CENTER DE ASESORAMIENTO	7.387,22	2.015,16	19.063,91	1.271,38	20.354,23	9.974,12	0,00	60.066,02	28,34%	17.022,71	3		
LPA-009	BARCO MANSILLA, JESSICA ALEXANDRA	CIBERCAFÉ	500,00	3.800,00	1.500,00	1.300,00	21.000,00	10.000,00	1.500,00	39.600,00	29,44%	11.658,24	4		
TF-244	BOSCH RODRÍGUEZ, JOSE JULIO	ENSEÑANZA DE CONDUCTORES	800,00	949,60	718,04	0,00	590,00	7.886,12	382,00	11.325,76	29,39%	3.328,64	2		
LPA-254	BRUNO TALAVERA, ÁNGELA	DISEÑO GRÁFICO, PUBLICIDAD Y DISEÑO WEB	330,00	1.998,00	6.405,00	0,00	2.492,00	0,00	0,00	11.225,00	28,17%	3.162,08	1		
LPA-304	BUZONEOS Y MERCHANDISING, S.L.	ASESORAMIENTO DE COMUNICACIONES	372,42	3.192,00	5.157,47	0,00	49.401,00	0,00	0,00	58.122,89	27,69%	16.094,23	4		
TF-016	C.B. CANARILEX	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	750,00	0,00	4.904,72	1.884,72	5.895,45	850,00	0,00	14.284,89	29,38%	4.196,19	1		
TF-069	CALVO FRANCO, PEDRO JOSE	CONSULTORA DE COMUNICACIÓN	3.120,00	3.840,00	5.027,00	620,00	3.052,00	0,00	0,00	15.659,00	29,29%	4.586,05	1		
TF-033	DARIAS TARIFE, CONCEPCION	CINEBANK	1.500,00	0,00	970,00	0,00	36.437,00	2.400,00	1.350,00	42.657,00	28,23%	12.050,60	1		
TF-151	DAVILA DE BARUTIS, BEATRIZ GRACIELA	ENSEÑANZA	1.900,00	1.000,00	3.000,00	300,00	6.800,00	6.000,00	1.000,00	20.000,00	27,64%	5.527,00	2		
LPA-158	DE LA CRUZ PÉREZ, NAYRA	TRABAJO DE YESO- ESCAYOLA/DEC DE EDIFICIOS	450,00	1.567,66	7.446,89	0,00	1.850,75	13.688,90	230,40	25.214,60	28,91%	7.289,54	3		
LPA-118	DELLOS PADILLA, RAFAEL	FORMACIÓN A DISTANCIA	12.500,00	1.200,00	9.400,00	9.350,00	3.600,71	7.000,00	690,00	43.740,71	29,35%	12.835,71	2		
TF-045	DÍAZ DOMÍNGUEZ, JAVIER	PELUQUERIA	691,15	0,00	0,00	300,05	5.739,39	9.435,89	2.283,84	18.450,32	28,25%	5.212,22	1		
TF-128	DÍAZ PERDOMO, DOMINGO	VIGILANTES DE SEGURIDAD	555,30	0,00	2.620,00	480,00	16.428,95	5.120,62	3.000,00	28.204,87	29,05%	8.193,51	2		
TF-196	DÍAZ PÉREZ, JENNYFER	INTERNET Y REPROGRAFIA	1.315,00	500,00	53.099,00	265,00	4.500,00	2.981,00	400,00	63.060,00	29,37%	18.517,57	3		
LPA-181	FALCÓN GARCÍA, RITA	GALERÍA DE ARTE	3.500,00	2.880,00	3.300,00	680,00	16.200,00	24.600,00	1.200,00	52.360,00	28,45%	14.896,42	2		
TF-073	GARCÍA GARCÍA, TOMAS	ALQUILER DE VIDEOS	1.800,00	700,00	1.800,00	100,00	28.366,79	7.000,00	0,00	39.766,79	29,00%	11.530,38	2		
LPA-142	GARCÓ PELUQUEROS, S.L.	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	5.334,00	1.421,01	1.900,35	360,61	17.128,84	16.192,21	300,51	42.637,53	28,68%	12.228,44	3		
TF-050	GIL MAESTRO, SARA	SERVICIOS DE LIMPIEZA	700,00	1.600,00	1.402,00	350,00	14.300,00	0,00	0,00	18.352,00	28,70%	5.267,02	3		
LPA-015	GODOY AGUIAR, DOMINGO JOSÉ	ENSEÑANZA NO REGLADA	822,27	12.446,61	0,00	256,25	10.649,82	10.114,90	652,42	34.942,27	27,65%	9.661,54	2		
LPA-298	GODOY CARABALLO, Mª CARMEN	TINTE, LIMPIEZA EN SECO, LAVADO Y PLANCHADO	0,00	0,00	0,00	0,00	13.067,27	0,00	0,00	13.067,27	28,75%	3.756,84	1		
TF-048	JIMENEZ NEGRIN, PEDRO JUAN	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	691,16	1.202,05	5.078,83	329,99	5.151,31	2.168,23	1.310,51	15.932,08	29,23%	4.656,15	2		
TF-284	LABORATORIO FOTOGRAFICO FRONTERA S.L.	LABORATORIO FOTOGRAFICO	604,44	0,00	4.120,29	0,00	23.300,00	0,00	0,00	27.924,73	28,20%	7.873,38	1		
LPA-036	LORENZO CABRERA, PEDRO ALBERTO	SERV. DE COPIAS DE DOCUMENTOS	648,87	240,40	0,00	108,18	35.831,87	2.254,15	432,40	39.515,87	27,60%	10.906,38	1		
LPA-123	LORENZO RODRIGUEZ, JUAN IGNACIO	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	2.300,00	1.265,00	5.500,00	950,00	9.000,00	1.500,00	2.100,00	22.615,00	29,24%	6.612,63	3		

Nº expi.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	INVERSIÓN APROBADA										% SUBVENCIÓN	TOPE SUBVENCIÓN	PTOS. A CREAR
			CAJAS DE CONSTITUCIÓN	APLICACIONES INFORMÁTICAS	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES	BENEFICIOS DE EQUIPO	ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL	ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE MARCA	TOTAL					
TF-034	MARTIN GIL, JOSE DANIEL	CINEBANK	0,00	0,00	869,80	0,00	21.035,42	0,00	727,22	22.632,44	29,37%	6.647,15	1		
LPA-045	MARTINEZ CASADO, ANA BELÉN	DIRECCIONES DE OBRAS	3.300,00	3.000,00	3.800,00	300,00	0,00	3.000,00	0,00	13.400,00	28,00%	3.752,00	1		
TF-063	MARTINEZ GARCIA, JUAN CARLOS	PRODUCTORA AUDIOVISUAL	1.440,15	3.426,28	6.498,00	149,00	9.435,81	13.354,00	3.150,00	37.453,24	27,81%	10.413,87	1		
TF-250	MONTEVERDE PÉREZ, MARCOS	VIDEO CLUB	7.350,00	1.000,00	4.480,00	350,00	40.500,00	6.500,00	400,00	60.580,00	28,63%	17.344,05	3		
TF-217	MUXI CAMPAMELOS, CRISTINA	REPARACIÓN DE PC'S A DOMICILIO	400,00	400,00	14.000,00	200,00	400,00	400,00	0,00	15.800,00	28,10%	4.449,28	1		
LPA-140	MULTIFORM ENSEÑANZA Y ASOCIADOS, S.L.L.	ACADEMIA DE ENSEÑANZA	10.996,96	5.318,96	23.739,98	120,20	35.279,41	12.020,24	497,00	87.972,75	28,20%	24.000,00	5		
TF-114	PROMOTORA BRISAS DEL SAUZAL, S.L.	PROMOTORA	233,75	850,00	3.767,00	850,00	11.357,55	2.755,40	0,00	19.813,70	27,88%	5.524,06	1		
LPA-113	RIVERO BARRIOS, JORGE	SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN	600,00	0,00	12.298,96	0,00	0,00	0,00	0,00	12.898,96	27,50%	3.547,21	4		
LPA-024	ROBAINA ROBAINA, NOELIA	SALÓN DE BELLEZA VANGUARDISTA	0,00	662,84	1.657,09	1.988,51	11.931,04	8.948,28	994,25	26.182,00	27,50%	7.200,05	4		
TF-108	RODRIGUEZ ABREU, ADALBERTO MANUEL	AGENCIA DIGITAL DE NOTICIAS	4.950,00	69.322,00	18.255,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.527,00	28,42%	24.000,00	2		
TF-125	RODRIGUEZ HERNANDEZ, BENJAMIN	ALQUILER EQUIPOS DE SONIDO	2.500,00	300,00	900,00	300,00	30.000,00	3.000,00	2.500,00	39.500,00	27,96%	11.042,23	2		
LPA-212	RREF ABONGADOS, S.L.	ASESORAMIENTO JURÍDICO/SERV. FINANCIEROS	677,86	9.000,00	28.500,00	6.500,00	28.400,00	12.020,24	0,00	85.098,10	27,80%	23.657,27	10		
TF-189	SEGURTEIDE, S.L.	AGENCIA DE SEGUROS	1.202,02	2.502,53	5.108,60	1.202,03	2.343,95	2.002,02	1.442,43	15.803,58	29,40%	4.645,46	2		
TF-234	SUÁREZ FUMERO, SANDRA	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	420,00	4.548,00	9.823,72	130,00	10.308,43	2.899,00	706,79	28.835,94	29,45%	8.490,74	3		
LPA-006	TOMACHEVSKII, VIKTOR	CENTRO DE COMUNICACIONES	1.120,00	0,00	4.960,00	3.280,00	1.156,00	0,00	1.070,00	11.586,00	29,47%	3.414,39	2		
LPA-249	VIA DIRECTA MARKETING, S.L.	AGENCIA DE MARKETING DIRECTO. TALLER POSTAL-	2.961,17	14.986,00	0,00	0,00	20.492,27	0,00	0,00	38.439,44	28,32%	10.886,05	4		
TF-056	VIDEOSISTEMAS TENERIFE, S.L.	VIDEObANK	1.650,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.451,00	0,00	20.101,00	28,67%	5.762,96	3		

A N E X O B

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña., con Documento Nacional de Identidad nº, comparece en representación de la empresa, con Código de Identificación Fiscal nº, domiciliada a efectos de notificación en, municipio de, interesada en el procedimiento de concesión de las subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, convocado por Orden de 7 de febrero de 2003, que se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 33, de 18 de febrero de 2003 (referencia 292), modificada por la Orden de 29 de abril de 2003, con número de expediente

EXPONE

Que habiéndosele concedido por Orden nº de de de 2003, una subvención de acuerdo a la Orden de 7 de febrero de 2003, modificada por la Orden de 29 de abril de 2003, destinada a la realización del proyecto denominado por importe de euros, como financiación del porcentaje del% sobre la inversión aprobada de euros.

DECLARA

Que, de acuerdo con la Orden nº de de 2003 por la que se estima su solicitud, acepta la subvención en la cuantía concedida, así como las condiciones establecidas tanto en las bases de la convocatoria como en la mencionada Orden de concesión, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados en dicha Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base décima, número cuatro de las bases de la citada convocatoria.

Y para que así conste, firma la presente en, el de de 200

Fdo.: D./Dña.

ANEXO C

SOLICITUD DE ABONO

Don / D ^a .		con D.N.I. n ^o .	
en representación de la empresa:			
NIF	N ^o de expediente:	Con domicilio en c/:	
Municipio	Provincia	Código postal	
Teléfono	Fax	E-Mail	

EXPONE

Que ha sido notificada a la citada empresa la concesión de una subvención otorgada mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda del de de 2003, por la que se procede a la modificación de la Orden de 18 de junio de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, convocadas por Orden de 7 de febrero de 2003, modificada por la Orden de 29 de abril de 2003.

Que ha presentado la formal aceptación de la misma, el día de de 200, habiéndose comprometido en el cumplimiento de todas las condiciones de la referida resolución de concesión.

Que a los efectos de justificar la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención, adjunta a la presente instancia de solicitud de cobro los justificantes al efecto requeridos, por duplicado y compulsado u original y dos copias para proceder a la compulsión:

Facturas debidamente confeccionadas y acompañadas de una relación en la que figuren el número de orden de las mismas, fecha de emisión, concepto, proveedor, importe y total de las mismas (anexo 1).

Alta del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo, en su caso.

Documento acreditativo de la entidad constituida, en su caso.

Vida laboral desde la fecha de solicitud de la subvención hasta la fecha de la presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad o certificado de la Seguridad Social donde figure el número de trabajadores de la empresa.

En el caso de autónomos, documento acreditativo de estar dado de alta en la Seguridad Social y último recibo.

Declaración jurada de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, según lo dispuesto en el nº 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

Documento acreditativo de estar el beneficiario o la persona jurídica que se haya constituido dado/a de alta como Tercero en el sistema de información para la gestión financiera y tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contrato de arrendamiento financiero con opción de compra.

En el caso de constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, distinta del beneficiario:

Aceptación expresa de las condiciones de concesión de la subvención por parte de los representantes de la entidad, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma (anexo B).

Que considerando haber dado formal y efectivo cumplimiento a cuanto le pueda corresponder del contenido de la Resolución de concesión:

SOLICITA

El cobro de la citada subvención concedida mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda del de de 200

En, a de de 200

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

ANEXO 1

Nombre empresa:

Número expediente:

GASTOS DE CONSTITUCIÓN

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL					

APLICACIONES INFORMÁTICAS

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					

Nombre empresa:

Número expediente:

EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
TOTAL					

EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL					

Nombre empresa:

Número expediente:

BIENES DE EQUIPO

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
TOTAL					

ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
TOTAL					

Nombre empresa:

Número expediente:

**ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE MARCA, NOMBRE COMERCIAL Y RÓTULOS
DE ESTABLECIMIENTOS**

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					

A N E X O B

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SOCIEDADES CONSTITUIDAS

D./Dña., con Documento Nacional de Identidad nº, comparece en representación de la empresa, constituida el día con Código de Identificación Fiscal nº, domiciliada a efectos de notificación en, municipio de, interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, convocado por Orden de 7 de febrero de 2003, que se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 33, de 18 de febrero de 2003, modificada por la Orden de 29 de abril de 2003, con número de expediente.

EXPONE

Que habiéndosele concedido por Orden de de de 2003 una subvención directa al proyecto de creación de la empresa (persona física), destinada a la actividad de por importe de euros, como financiación del porcentaje del% sobre la inversión aprobada de euros.

DECLARA

Que, de acuerdo con el pronunciamiento séptimo.h) de la Orden de concesión por la que se estima su solicitud, acepta la subvención en la cuantía concedida, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario o solicitante de la misma D./Dña. así como las condiciones establecidas tanto en las bases de la convocatoria como en la mencionada resolución, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados en dicha Orden.

Y para que así conste, firma la presente en, el de de 200

Fdo.: D./Dña.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1955 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 1 de diciembre de 2003, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión del Ilmo. Ayuntamiento de Tejeda a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Suscrito con fecha 11 de noviembre de 2003, el Convenio de adhesión del Ilmo. Ayuntamiento de Tejeda a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Organización y Régimen Interior de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en los artículos 19 y 8.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

En uso de las facultades atribuidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre,

R E S U E L V O:

Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2003.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

A N E X O

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TEJEDA A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En Tejeda, a 11 de noviembre de 2003.

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Dña. Encarnación Domínguez Afonso, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Tejeda, en representación de la corporación, al amparo del artº. 63 de la L.R.J.A.C. y del artº. 41 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y de lo dispuesto en el artº. 21 de la Ley de Bases del Régimen Local y previo acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de octubre de 2003.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Gómez Jiménez, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artº. 19.9 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y previo acuerdo del Consejo de la Agencia de fecha 31 de octubre de 2002.

EXPONEN

El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, estableciendo en su artº. 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones insulares y municipales consorciadas, de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Ilmo. Ayuntamiento de Tejeda tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artº. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes convenios de adhesión.

El artº. 4.1.c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

El artículo 10 de la Ley de Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ilmo. Ayuntamiento de Tejeda se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de adhesión; el Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artº. 10 del Decreto 189/2001 y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Ilmo. Ayuntamiento de Tejeda delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico; comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan, que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Ilmo. Ayuntamiento de Tejeda aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (5.752,89 euros) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2003, será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Ilmo. Ayuntamiento de Tejeda a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la cuenta general de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El plazo del presente Convenio será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogables de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.- Por el Ilmo. Ayuntamiento de Tejeda.- La Alcaldesa Presidente, Encarnación Domínguez Afonso.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1956 *ORDEN de 27 de noviembre de 2003, por la que se modifica la Orden de 28 de diciembre de 1994, que convoca concurso para la concesión de subvenciones al tipo de interés de las operaciones financieras avaladas por las Sociedades de Garantía Recíprocas de Canarias que realicen las Pymes comerciales.*

Examinado el expediente de la Dirección General de Comercio de modificación de la Orden de 28 de diciembre de 1994.

Vista la propuesta del Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La extinta Consejería de Industria y Comercio convocó, mediante Orden de fecha 28 de diciembre de 1994 (B.O.C. nº 161, de 31.12.94), y

dentro de su política de apoyo a las Pymes comerciales, concurso para la concesión de subvenciones al tipo de interés de las operaciones financieras avaladas por las Sociedades de Garantía Recíproca de Canarias que realicen las Pymes comerciales, al amparo del Decreto 231/1993, de 29 de julio, por el que se establece el régimen de subvenciones a la pequeña y mediana empresa.

Las operaciones subvencionables se circunscribían a todos aquellos préstamos y pólizas de crédito formalizados por las entidades financieras en la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que contaran con el aval e intermediación de las Sociedades de Garantía Recíproca SOGARTE y SOGAPYME.

Segundo.- Para dar cobertura a dicha Orden se constituyó un "Fondo de Industria y Comercio" en SOGARTE, S.G.R. y otro en SOGAPYME, S.G.R., por importe cada uno de ellos de cuarenta millones (40.000.000) de pesetas. Tales sociedades, que asumían la posición de entidades colaboradoras con funciones de administración y gestión de tales fondos, debían abonar con cargo a los mismos las subvenciones concedidas al amparo de dicha Orden; dirigir las plusvalías que se obtuvieran con el referido fondo a la cobranza de la Comisión de Aval que anualmente habría de satisfacerle el socio partícipe, sin perjuicio de que la plusvalía restante después de esta aplicación pasara a formar parte del capital de dicho fondo; y materializar éste en un "Fondo de Inversión Mobiliaria" cuya composición de renta fija debía superar, en todo momento, el 75% de su importe total.

Asimismo, y en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 15 de la referida Orden, se suscribieron sendos convenios de colaboración con las sociedades anteriormente citadas a fin de articular el nuevo instrumento financiero y aplicar la línea de subvenciones instaurada. Tales convenios tenían una vigencia anual con posibilidad de prórroga automática en caso de no mediar denuncia por alguna de las partes.

La línea de financiación habilitada mediante la referida Orden debía suponer importantes ventajas y facilidades para el acceso al crédito a aquellas empresas que más obstáculos encontraban por su reducida dimensión y capacidad de gestión, la iniciativa de fomento pretendida por la entonces Consejería de Industria y Comercio no tuvo el grado de acogimiento y aceptación esperada entre las Pymes, tramitándose por dicho Departamento tan solo 2 expedientes durante todo su período de vigencia. Esta circunstancia provocó que la práctica totalidad del importe de los fondos no pudieran ser destinados al abono de subvenciones a las Pymes, sino a la materialización de un fondo de inversión que, si bien ha

venido generando plusvalías durante los últimos años, ha desvirtuado la finalidad de fomento que justificaba la instrumentación de estas subvenciones.

A1 margen de lo anteriormente expuesto, hay que tener presente que la referida Orden de 28 de diciembre de 1994 no se limitó exclusivamente a convocar concurso para la concesión de subvenciones al tipo de interés, sino que, asimismo, reguló las reglas con sujeción a las cuales se debían regir las subvenciones a conceder, esto es, contempló aquellos contenidos que conformaban las bases de tal convocatoria (objeto, importe, documentación a aportar por los interesados, requisitos de los proyectos, etc.). Dichas bases tenían una vigencia indefinida, por cuanto no establecía un límite temporal que acotara su eficacia, viniendo condicionada tal vocación de permanencia en el tiempo, exclusivamente, en el agotamiento del objeto de las subvenciones, esto es, de los fondos públicos habilitados al efecto.

Tercero.- Con fecha 20 de mayo de 2003, la Intervención General informa negativamente la propuesta de la Orden de la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Comercio por la que se modifica la Orden de la extinta Consejería de Industria y Comercio de 28 de diciembre de 1994, por la que se convocaron subvenciones al tipo de interés de las operaciones financieras contratadas por las pymes y avaladas por las sociedades de garantía recíproca.

Cuarto.- Por Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2003, se resuelve la discrepancia suscitada entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y la Intervención General en el sentido de levantar los reparos formulados por esta última en lo referente a la modificación de la Orden de 28 de diciembre de 1994 citada, ya que considera que dicha modificación se ajusta a derecho.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 11 del Decreto 31/1993, de 5 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones de la Administración Autónoma de Canarias (que es aplicable en virtud la Disposición Transitoria Primera del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), que prevé que toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de una ayuda o subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso impliquen modificación de la finalidad de la ayuda o subvención. Dado que tanto las circunstancias y requisitos subjetivos han cambiado por la situación actual de los tipos de interés y que en la modificación propuesta mantiene la finalidad para la que fue concedida, o sea faci-

litar la concesión de avales por las Sociedades de Garantía Recíprocas de Canarias, salvo que en vez de contribuir a compensar el tipo de interés se dedicará a compensar el riesgo por fallidos dotando el Fondo de Provisiones Técnicas de las mismas.

Segunda.- Las nuevas fórmulas que se pretenden instaurar modifican la Orden de 28 de diciembre de 1994, dejando sin efecto las bases aprobadas en su momento, pero manteniendo la finalidad originaria de apoyo a las Pymes que se previó para los créditos en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos de 1994, así como las actividades o comportamientos que fundamentan la concesión, que continuarán siendo las operaciones financieras de crédito realizadas por las Pymes que cuenten con el aval de las Sociedades de Garantía Recíproca, modificándose, exclusivamente, la modalidad de subvención, que pasará de ser una subvención de préstamos regulada en el artículo 2 del Decreto 231/1993, de 29 de julio, por el que se establece el régimen de subvenciones a la pequeña y mediana empresa, a una subvención al Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíprocas Canarias sometida al régimen general regulado en el Decreto 240/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico-administrativo y el apoyo del Gobierno de Canarias a las Sociedades de Garantía Recíprocas de Canarias. En tal sentido el nuevo destino de los fondos, conforme al artículo 9 del Decreto 240/1998, de 29 de julio, esta aportación del Gobierno de Canarias se invertirían, una vez descontadas las operaciones fallidas, en los siguientes activos: un mínimo del 20% en fondos públicos o en títulos emitidos o calificados por la Comunidad Autónoma de Canarias y el resto se materializará en títulos de renta fija pudiendo, no obstante mantener un 30% de este último porcentaje en efectivo, en lugar de subvencionar el tipo de interés de las operaciones financieras avaladas por las mismas, tal y como se previó inicialmente en la Orden de 28 de diciembre de 1994, dado que en la actualidad con los tipos de interés existentes no tiene sentido.

Tercera.- La Disposición Transitoria Segunda del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con su Disposición Adicional Primera, establece hasta el 31 de diciembre de 1998 el plazo de vigencia de aquellas bases de convocatorias de vigencia indefinida existentes con anterioridad al 1 de enero de 1998, resulta necesario actualizar las bases de regulación, así como establecer nuevas fórmulas que contribuyan al apoyo de las Pymes que más limitaciones poseen, con el consiguiente efecto multiplicador que la canalización de los fondos públicos tendría en la creación o mantenimiento de puestos de trabajo y en la consecución de un mayor bienestar social. Todo ello en el marco de los instrumentos de apoyo a las Sociedades de Garantía Recíproca previstos en el Convenio-Marco de colaboración

suscrito en Santa Cruz de Tenerife con fecha 3 de octubre de 2000 entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y las Sociedades de Garantía Recíproca de Canarias (SOGARTE y SOGAPYME, S.G.R.).

Conforme a los últimos datos comunicados a esta Dirección General de Comercio por las Sociedades de Garantía Recíprocas de Canarias los saldos de cada uno de los fondos constituidos, "Fondo Industria y Comercio", son los siguientes:

ENTIDAD	IMPORTE	FECHA
SOGARTE, SGR.	334.953,58	30.9.03
SOGAPYME, SGR.	325.813,28	30.9.03

Con lo cual existe una dotación económica de 660.766,86 euros (109.942.354,77 pesetas) pendiente de aplicar a la finalidad prevista, mientras las Sociedades de Garantía Recíprocas atraviesan por una situación financiera delicada en cuanto a la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas, debido fundamentalmente al crecimiento del riesgo por operaciones avaladas que no se ha visto acompañado por un incremento equivalente en los recursos propios de cada entidad.

El origen de los fondos es comercial dado que la cobertura económica de los "Fondos de Industria y Comercio" constituidos en las SS.GG.RR. es el Proyecto de inversión 94.7091.03, aplicación presupuestaria 15.07.622B.770.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 1994, cuya descripción es "Apoyo a Pymes Comerciales. Innovaciones Técnicas aplicadas al Sector comercial".

En virtud de lo expuesto, y visto el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio las competencias correspondientes a las materias de política comercial, de apoyo a las pequeñas y medianas empresas comerciales; el Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; el Decreto 123/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias; el Decreto 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; el Decreto 240/1998, de 18 de diciem-

bre, por el que se regula el régimen jurídico-administrativo y el apoyo del Gobierno de Canarias a las Sociedades de Garantía Recíprocas de Canarias y el Convenio-Marco de colaboración suscrito en Santa Cruz de Tenerife con fecha 3 de octubre de 2000 entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Sociedades de Garantía Recíproca de Canarias (SOGARTE y SOGAPYME, S.G.R.),

RESUELVO:

Primero.- Modificar la Orden de 28 de diciembre de 1994 (B.O.C. nº 161, 31.12.94), por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones al tipo de interés de las operaciones financieras avaladas por las Sociedades de Garantía Recíprocas de Canarias que realicen las Pymes comerciales, adecuando el objeto de la misma a las necesidades actuales del sistema de garantías de Canarias.

Segundo.- Modificar el destino de los fondos constituidos en las Sociedades de Garantía Recíprocas de Canarias "Fondo de Industria y Comercio" conforme al artículo 4 de la Orden de 28 de diciembre de 1994, como aportaciones al Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantías Recíprocas de Canarias: SOGARTE y SOGAPYME.

Tanto los últimos saldos, de los fondos constituidos en las Sociedades mediante Orden de 28 de diciembre de 1994 de la Consejería de Industria y Comercio, que son los especificados en el siguiente cuadro, como los que se pudiesen generar hasta la efectiva ejecución de la presente Orden, conformarán la dotación de los mismos.

ENTIDAD	IMPORTE	FECHA
SOGARTE, SGR.	334.953,58	30.9.03
SOGAPYME, SGR.	325.813,28	30.9.03

Dichos importes que ascienden 660.766,86 euros (109.942.354,77 pesetas) son el resultado, de una parte, de minorar a los 80.000.000 de pesetas inicialmente habilitados para la concesión de dichas subvenciones, que tuvieron cobertura en el Proyecto de inversión 94.7091.03, aplicación presupuestaria 15.07.622B.770.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 1994, y destinados a constituir dos fondos de 40.000.000 de pesetas en cada una de dichas entidades, los importes de las subvenciones concedidas durante el período de vigencia de la Orden de 28 de diciembre de 1994; y de otra, de incrementar las plusvalías generadas por la materialización de dos "Fondos de Inversión Mobiliaria" cuya rentabilidad ha pasado a formar parte del capital de dichos fondos en virtud de

lo prevenido en la referida Orden de 28 de diciembre de 1994.

Tercero.- Esta aportación del Gobierno de Canarias se invertirá, una vez descontadas las operaciones fallidas, en los siguientes activos: un mínimo del 20% en fondos públicos o en títulos emitidos o calificados por la Comunidad Autónoma de Canarias y el resto se materializará en títulos de renta fija pudiendo, no obstante mantener un 30% de este último porcentaje en efectivo, conforme al artículo 9 del Decreto 240/1998, de 29 de julio.

Cuarto.- Dejar sin efecto el resto del articulado de la mencionada Orden de 28 de diciembre de 1994.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2003.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

1957 *ORDEN de 27 de noviembre de 2003, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2003, de concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el ejercicio 2003, incluyendo nuevos beneficiarios.*

Examinados los expedientes de los beneficiarios de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, concedidas por Orden de 19 de junio de 2003 (B.O.C. nº 131, de 9.7.03).

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio, de fecha 10 de noviembre de 2003.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de 7 de febrero de 2003 (B.O.C. nº 33, de 18.2.03), se efectuó convocatoria para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el ejercicio 2003, con la cofinanciación del FEDER, y se aprobaron las bases que habían de regir la misma.

Segundo.- Por Orden de 19 de junio de 2003 (B.O.C. nº 131, de 9.7.03), se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas, y se abre el plazo previsto en la base quinta de treinta días, para la aceptación de los beneficiarios.

Tercero.- Finalizado dicho plazo, no hay constancia de la aceptación de la subvención por parte de Dña. Alicia Esther Alcázar Calvo (expediente SNC-LP-73/03). Asimismo, otros dos beneficiarios, D. José Ángel Santiago Suárez (expediente SNC-LP-51/03) y la mercantil Los Llanos Center, S.L.U. (expediente SNC-TF-43/03), presentan sendos escritos de renuncia, de fecha 15 de octubre de 2003 y 9 de septiembre, respectivamente. La cuantía de las subvenciones concedidas a estos tres beneficiarios y que ahora queda sin efecto, ascendía a un total de 18.360,51 euros.

Cuarto.- A la vista de lo anterior, existe crédito adecuado y suficiente por importe de 18.360,51 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15 05 622D 770.21 P.I. 02709107, para dar cobertura a la inclusión de nuevos beneficiarios. Conforme a la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, dicha partida presupuestaria está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un setenta y cinco por ciento (75%).

Quinto.- El anexo II de la Orden de concesión de 19 de junio de 2003 (B.O.C. nº 131, de 9.7.03), contiene la relación de solicitudes desestimadas por insuficiencia de dotación presupuestaria ordenada alfabéticamente por provincias, así como la puntuación correspondiente a cada solicitud individualizada.

Sexto.- Con fecha de 18 de noviembre de 2003, la Intervención Delegada en la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías emite informe de fiscalización previa favorable en relación con la presente concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías la competencia para dictar la presente resolución, en virtud del artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, artículos 5 y 9.g) del Decreto 241/2003, de 11 de julio,

del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, del que resulta la asunción de competencia en materia de gestión del sistema de incentivos regionales comerciales por el citado Departamento, así como el artículo 11 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Tanto la base décima, apartado seis, de la Orden de 7 de febrero de 2003, como la base sexta de la Orden de 19 de junio de 2003, previenen que "Si por parte de los beneficiarios de la subvención no se procediera a la aceptación de la subvención dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se podrá modificar la resolución de concesión de la subvención, incluyendo, por orden de puntuación obtenida, aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hayan resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria."

Tercero.- La base décima, apartado cuarto, de la Orden de 7 de febrero establece que "La efectividad de la resolución de concesión de la subvención está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida."

Cuarto.- Por su parte, el artículo 91.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que "La Administración aceptará de plazo el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento ...".

Considerando que dos beneficiarios han renunciado a la subvención previamente aceptada y uno no ha aceptado, procede aceptar dichas renunciaciones y concluir el procedimiento para los primeros y declarar sin efecto la subvención concedida a la tercera beneficiaria, incluyendo por orden de puntuación a otros solicitantes.

Se incluye en primer lugar, a D. Yeray Salvador Vega Machín, último de los beneficiarios que figuraba en la Orden de 19 de junio de 2003, por el importe restante que le corresponde hasta el total de 14.750,28 euros; figurando a continuación aquellos interesados cuya solicitud no se estimó por insuficiencia de dotación presupuestaria. Todos ellos obtuvieron 70 puntos en la valoración total, obediendo el orden de entrada en la lista de reserva a la aplicación de los criterios en supuesto de empate, visto el número de puestos de trabajo a crear y la puntuación obtenida por orden decreciente respecto a cada uno de los apartados de la valoración, todo ello conforme a la base novena, apartados uno, dos y tres, de la Orden de convocatoria, de 7 de febrero de 2003. De ello resultan los siguientes beneficiarios:

Nº EXP.	BENEFICIARIO	Gastos constit.	Aplicac. informát.	Equip. informático	Equipto. comunicaciones	Bienes equipo	Acondic. local	Adquisición dª marca	Total inv. aprobada	PTOS	% SUBV	IMPORTE MÁX. SUBV. €	PUESTO S A CREAR
SNC-LP-122	VEGA MACHIN, YERAY SALVADOR	4387,4	1256	5529,47	464,54	2419,1	20622	300,51	34979,23	70	42,17%	Resto de 6.783,40 €	3
SNC-TF-17	MORALES RODRIGUEZ, LUZ Mª	1.400	200	900	250	4500	1000	0	8.250	70	42,17%	3.478,92 €	2
SNC-TF-94	C.B.REARMONI	370	0	0	0	2463,77	0	0	2833,77	70	42,17%	1.194,96 €	2
SNC-LP-202	EBICHA FOLAMI	0	0	1.599	0	7.103,85	0	0	8.702,85	70	42,17%	3.669,88	2

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Modificar la Orden de 19 de junio de 2003 (B.O.C. nº 131, de 9.7.03), por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a los proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, de forma que se incluya a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, concediendo a cada uno el porcentaje de subvención indicado sobre la inversión aprobada, según la actividad a desarrollar, y con la cuantía máxima que se especifica, o en su caso, el porcentaje que proceda por la reducción prevista en la base décimotercera, punto tres, de la Orden de 7 de febrero de 2003, para el supuesto de variación de los datos que sirvieron de base a la aplicación de los criterios de valoración contenidos en la base novena.

Segundo.- Declarar sin efecto la subvención concedida a Dña. Alicia Esther Alcázar Calvo (expediente SNC-LP-73/03) por falta de aceptación de la misma.

Tercero.- Aceptar de plano la renuncia de los beneficiarios D. José Ángel Santiago Suárez (expediente SNC-LP-51/03) y la mercantil Los Llanos Center, S.L.U. (expediente SNC-TF-43/03) y declarar concluso el procedimiento respecto a los mismos.

Cuarto.- Con objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1.260/1999 y (CE) nº 1.261/1999, se hace constar que esta subvención cuenta con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (POC 2000-2006), con una tasa de cofinanciación del 75%.

Quinto.- Plazo de aceptación de la subvención.

Los beneficiarios deberán manifestar por escrito, dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente Orden, su aceptación expresa en los términos contenidos en la presente resolución, según modelo que figura como anexo II, de conformidad con lo dispuesto en la base décima, punto cuatro, de la Orden de 7 de febrero de 2003, por la que se convoca la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas. En caso de no otorgarla en dicho plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Sexto.- Abono de las subvenciones.

Uno. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de las actividades para las que fueron concedidas, contra entrega de la documentación referida en la base décimocuarta de la Orden de convocatoria (modelo en anexo III).

Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente según la base novena de la Orden de convocatoria, supondrá una reducción del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que se cumpla con la finalidad de la convocatoria de crear una nueva empresa y además:

a) Las inversiones y gastos debidamente justificados representen al menos el 70% del presupuesto aprobado.

b) Los puestos de trabajo a crear debidamente justificados representen al menos el 50% de los que figuran en la resolución de concesión, excluyendo los decimales.

c) El porcentaje subvencionable, obtenido de la aplicación de los criterios de valoración con los nuevos datos, sea igual o superior al alcanzado por el beneficiario que figura con el menor porcentaje subvencionable en la resolución de la presente convocatoria.

En caso contrario, no se procederá al abono o se iniciará el procedimiento de reintegro.

Dos. El beneficiario podrá solicitar el abono anticipado del importe total de la subvención, acreditando ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos.

Tres. Para el abono anticipado de las subvenciones se tendrán en cuenta las razones de interés público o social de la iniciativa subvencionada y se exigirá a los beneficiarios la constitución de fianza en el Tesoro de la Comunidad Autónoma por la cantidad resultante de incrementar el importe cuyo anticipo se solicita en un veinte por ciento. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo o en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros, o Sociedad de Garantía Recíproca, conforme al modelo que se contiene en el anexo a la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Los avales y fianzas constituidos para garantizar los anticipos de las subvenciones que se concedan tendrán validez hasta tanto se justifique el

destino dado a los fondos recibidos y se acuerde por el órgano concedente su devolución.

Cuatro. En el supuesto de abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, expedido de acuerdo al artº. 15 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

Séptimo.- Medios y plazo de justificación.

Uno. A efectos de justificar la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención, el beneficiario deberá presentar original de las facturas pagadas expedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se establece la obligación de emitir y expedir factura a los profesionales y empresarios, y, en los casos en que esto no sea posible, los pagos serán justificados por documentos contables de valor probatorio equivalente.

En el caso de que el beneficiario de la subvención fuese una persona física y éste constituyera una persona jurídica para el ejercicio de la actividad empresarial para la cual ha solicitado la subvención que reuniera los requisitos establecidos en la base tercera, se admitirán como medio de justificación, siempre que la persona jurídica constituida haya aceptado las condiciones de la concesión de la subvención, las facturas expedidas a nombre de ésta o del beneficiario solicitante como ejecutores de la actividad subvencionada.

Dos. En todo caso, además de las facturas, se adjuntarán dos fotocopias compulsadas, o en su caso original y dos copias de los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director General de Comercio solicitando el cobro de la subvención.

b) Alta del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo, en su caso.

c) Documento acreditativo de la entidad constituida, en su caso.

d) En el caso de personas jurídicas constituidas o a constituir, alta de la empresa y boletines de cotización (TC 1 y/o TC 2), o certificado de la Seguridad Social donde figure el número de trabajadores de la empresa. Si la sociedad cuenta con trabajadores

a los que es de aplicación la Disposición Adicional Vigésimoséptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

e) En el caso de que el beneficiario sea persona física, documento acreditativo de estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de fecha no anterior al 26 de noviembre de 2002 y último recibo, en su caso.

f) Declaración jurada de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, según lo dispuesto en el nº 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

g) Documentación acreditativa de estar el beneficiario o la persona jurídica que se haya constituido dado/a de alta como Tercero en el sistema de información para la gestión financiera y tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

h) Contrato de arrendamiento financiero con opción de compra.

Además, en el caso de constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, distinta del beneficiario:

i) Aceptación expresa de las condiciones de cesión de la subvención por parte de los representantes de la entidad, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma.

Tres. El plazo para realizar la actividad correspondiente a la subvención concedida será el comprendido entre el 26 de noviembre de 2002 y el 30 de diciembre de 2003.

Cuatro. El plazo para justificar la actividad correspondiente a la subvención concedida será des-

de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente resolución, hasta el 30 de diciembre de 2003. En el supuesto caso de que este plazo superara el ejercicio presupuestario, por motivo de prórroga, habrá de existir crédito adecuado y suficiente.

Cinco. La Dirección General de Comercio dictará resolución por la que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Octavo.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad a adoptar o la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

6. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

7. Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órga-

nos de control interno y externo, de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Noveno.- Reintegro.

Uno. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

Dos. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijada en las bases de la convocatoria o en la Resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes Públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa europea.

Décimo.- En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en las bases que rigen esta convocatoria, aprobadas por Orden de 7 de febrero de 2003, en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, así como en la normativa reguladora de subvenciones, especialmente el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2003.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

ANEXO I

Nº EXP.	BENEFICIARIO	Gastos constitución	Aplicac. informáticas	Equipamto informático	Equipto. comunicac iones	Bienes equipo	Acondic. local	Adquisición dº marca	Total inv. aprobada	PTOS	% SUBV	IMPORTE MÁXIMO SUBV.	PUESTOS A CREAR
SNC-LP- 122	VEGA MACHIN, YERA Y SALVADOR	4387,4	1256	5529,47	464,54	2419,1	20622	300,51	34979,23	70	42,17%	Resto de 6.783,40 €	3
SNC-TF- 17	MORALES RODRIGUEZ, LUZ Mº	1.400	200	900	250	4500	1000	0	8.250	70	42,17%	3.478,92 €	2
SNC-TF- 94	C.B.REARMON I	370	0	0	0	2463,77	0	0	2833,77	70	42,17%	1.194,96 €	2
SNC-LP- 202	EBICHA FOLAMI	0	0	1.599	0	7.103,85	0	0	8.702,85	70	42,17%	3.669,88	2

A N E X O I I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña., con Documento Nacional de Identidad nº, comparece en representación de la empresa, con Código de Identificación Fiscal nº, domiciliada a efectos de notificación en municipio de, interesada en el procedimiento de concesión de las subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, convocado por Orden de 7 de febrero de 2003, que se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 33, de 18 de febrero siguiente (referencia 292), con número de expediente

EXPONE

Que habiéndosele concedido por Orden nº, de de de 2003, una subvención de acuerdo a la Orden de 7 de febrero de 2003, destinada a la realización del proyecto denominado, por importe de euros, como financiación del porcentaje del% sobre la inversión aprobada de euros.

DECLARA

Que, de acuerdo con la Orden nº, de de de 2003, por la que se estima su solicitud, acepta la subvención en la cuantía concedida, así como las condiciones establecidas tanto en las bases de la convocatoria como en la mencionada Orden de concesión, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados en dicha Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base décima, número cuatro de las bases de la citada convocatoria.

Y para que así conste, firma la presente en, el de de 2003.

Fdo.: D./Dña.

ANEXO III

SOLICITUD DE ABONO

<i>Don / D^a.</i>		<i>con D.N.I. n^o.</i>	
<i>en representación de la empresa:</i>			
<i>NIF</i>	<i>N^o de expediente:</i>	<i>con domicilio en c/:</i>	
<i>Municipio</i>		<i>Provincia</i>	<i>Código postal</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Fax</i>	<i>E-Mail</i>	

EXPONE

Que ha sido notificada a la citada empresa la concesión de una subvención otorgada mediante Orden del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del de de 2003, por la que se modifica la orden de concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, convocadas por Orden de 7 de febrero de 2003.

Que ha presentado la formal aceptación de la misma, el día de de 2003, habiéndose comprometido en el cumplimiento de todas las condiciones de la referida Resolución de concesión.

Que a los efectos de justificar la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención, adjunta a la presente instancia de solicitud de cobro los justificantes al efecto requeridos, por duplicado y compulsado u original y dos copias para proceder a la compulsu:

() Facturas debidamente confeccionadas y acompañadas de una relación en la que figuren el número de orden de las mismas, fecha de emisión, concepto, proveedor, importe y total de las mismas (anexo A).

() Alta del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo, en su caso.

() Documento acreditativo de la entidad constituida, en su caso (es decir, escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, cuando no se trate de sociedades mercantiles, documento de constitución inscrito en el correspondiente registro) y C.I.F.

() En el caso de personas jurídicas constituidas o a constituir, alta de la empresa y boletines de cotización (TC 1 y/o TC 2), o certificado de la Seguridad Social donde figure el número de trabajadores de la empresa. Si la sociedad cuenta con trabajadores a los que es de aplicación la Disposición Adicional Vigésimoséptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

() En el caso de beneficiario persona física, documento acreditativo de estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de fecha no anterior al 26 de noviembre de 2002 y último recibo, en su caso.

() En su caso, D.N.I. del autónomo o socios, en los casos de mujeres y/o menores de 41 años en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes mencionado en la base sexta número tres, de la Orden de 7 de febrero de 2003.

() Declaración jurada de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, según lo dispuesto en el número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

() En el caso de constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, distinta del beneficiario, aceptación expresa de las condiciones de concesión de la subvención por parte de los representantes de la entidad, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma (anexo B).

() Documentación acreditativa, en su caso, de estar dado de alta como Tercero en el sistema de información para la gestión financiera y tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias de la nueva entidad.

Que considerando haber dado formal y efectivo cumplimiento a cuanto le pueda corresponder del contenido de la Resolución de concesión:

SOLICITA

El cobro de la citada subvención concedida mediante Orden del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de de 2003.

En, a de de 2003.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL.

ANEXO A

Nombre Beneficiario:

Número expediente:

GASTOS DE CONSTITUCIÓN

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
TOTAL					

APLICACIONES INFORMÁTICAS

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
TOTAL					

EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
TOTAL					

EQUIPAMIENTO COMUNICACIONES

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					

BIENES DE EQUIPO

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					

ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					

ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE MARCA, NOMBRE COMERCIAL Y ROTULOS DE ESTABLECIMIENTO

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					

A N E X O B

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SOCIEDADES CONSTITUIDAS

D./Dña., con Documento Nacional de Identidad nº, comparece en representación de la empresa, constituida el día, con Código de Identificación Fiscal nº, domiciliada a efectos de notificación en, municipio de, interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, convocado por Orden de 7 de febrero de 2003, que se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 33, de 18 de febrero de 2003, con número de expediente

EXPONE

Que habiéndosele concedido por Orden de de de 2003 una subvención directa al proyecto de creación de la empresa (persona física), destinada a la actividad de, por importe de euros, como financiación del porcentaje del% sobre la inversión aprobada de euros.

DECLARA

Que, de acuerdo con el pronunciamiento séptimo j) de la Orden de concesión por la que se estima su solicitud, acepta la subvención en la cuantía concedida, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario o solicitante de la misma D./Dña., así como las condiciones establecidas tanto en las bases de la convocatoria como en la mencionada resolución, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados en dicha Orden.

Y para que así conste, firma la presente en, el de de 2003.

Fdo.: D./Dña.

1958 *ORDEN de 27 de noviembre de 2003, por la que se modifican los plazos de ejecución y justificación establecidos en la Orden de 30 de septiembre de 2003, que resuelve la convocatoria de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, para la modificación de los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas con cargo a la convocatoria de concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

Vista la propuesta del Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 26 de julio de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol), y se efectúa la convocatoria para el año 2002.

Segundo.- La base 14 establece que el plazo máximo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas en base a las convocatorias reguladas por las citadas bases será hasta el 15 de diciembre de cada ejercicio presupuestario.

Tercero.- Por Orden de 20 de diciembre de 2002, se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

Cuarto.- Por Orden del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de 30 de septiembre de 2003 (B.O.C. nº 205, de 21.10.03), se resuelve la convocatoria correspondiente a 2003, de concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

La parte resolutoria novena establece que el plazo máximo para la ejecución y justificación de las subvenciones concedidas será el 15 de diciembre de 2003.

Quinto.- Para la convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2003, considerando el corto período de tiempo que resta hasta el plazo establecido para la ejecución y justificación de las subvenciones concedidas, que produce la imposibilidad material, en la mayor parte de los casos, de acreditar estas obligaciones y teniendo en cuenta, sobre todo el grave perjuicio económico que se ocasionaría a estos beneficiarios como consecuencia de no poder tramitarse el abono de las subvenciones de mantenerse los plazos establecidos, es por lo que se considera adecuado, para este ejercicio, ampliar los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas con cargo a la citada convocatoria.

Sexto.- Con fecha 7 de noviembre de 2003, la Intervención Delegada en la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge en su artículo 15.1.a), que dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar los plazos máximos de ejecución y justificación de los proyectos subvencionados mediante la Orden de 30 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol) y establecer como nuevos plazos máximos de ejecución y justificación de los proyectos subvencionados mediante dicha Orden, el 31 de enero de 2004.

Segundo.- Considerar que el incumplimiento de los plazos señalados en el apartado primero, llevará aparejada la pérdida de los beneficios concedidos.

Tercero.- En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo establecido con carácter general en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y, en particular, al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2003.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

4663 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de diciembre de 2003, por el que se concede el trámite de audiencia en relación con el recurso presentado en el expediente administrativo para la contratación de las obras de acondicionamiento de la Carretera TF-221. Tramo: Los Realejos-Icod El Alto.*

“Visto el recurso presentado por D. Miguel Concepción Cáceres, en nombre y representación de la Asociación de Constructores de Tenerife (ACOT), solicitando la anulación de la clasificación exigida en la Orden de 30 de octubre de 2003, por la que se aprobó el expediente de contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación de la obra “acondicionamiento de la Carretera TF-221. Tramo: Los Realejos-Icod El Alto”, en virtud de la distinta naturaleza que tienen éstas respecto de la clasificación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el ejercicio de las facultades legalmente establecidas,

RESUELVO:

Conceder el trámite de audiencia a todos los interesados en el expediente de contratación de las obras de “acondicionamiento de la Carretera TF-221. Tramo: Los Realejos-Icod El Alto”, para que en un plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio, manifiesten las alegaciones que estimen convenientes, así como la presentación de la documentación y justificaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado durante el plazo indicado anteriormente, en la Dirección General de Infraestructura Viaria, sita en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 10ª, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Presidencia y Justicia

4664 *Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 5 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para el suministro informático de equipamiento de comunicaciones para la red troncal corporativa de datos gigabit ethernet.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 03 SM JB AB 00000042.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro informático de equipamiento de comunicaciones para la red troncal corporativa de datos gigabit ethernet.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y dos mil (492.000,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 9.840,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Internet: gobiernodecanarias.org.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 476551.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el

plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, calle José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara. Localidad: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por Correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476551 y (922) 476695.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, Antonio Núñez Ordóñez.

Consejería de Sanidad

4665 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de noviembre de 2003, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de material sanitario para la realización de determinaciones analíticas para el Hospital General de Lanzarote.- Expte. nº C.P. SUM-3/04.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. SUM-3/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de material sanitario para realización de determinaciones analíticas.

b) Número de unidades a entregar: las especificadas en el Pliego.

c) División por lotes y números: los especificados en el Pliego.

d) Lugar de entrega: Hospital General de Lanzarote.

e) Plazo de entrega: especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 554.800,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2004: 264.190,00 euros.

Año 2005: 290.610,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación del lote o lotes a los que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 595042.

e) Telefax: (928) 595072.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org.

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la página web del Gobierno de Canarias: www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del día 17 de enero de 2004 (52 días contados desde la fecha de envío del anuncio al D.O.C.E.).

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del día 17 de enero de 2004 (52 días contados desde la fecha de envío del anuncio al D.O.C.E.), sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad: Arrecife.

d) Fecha: la Mesa de contratación se reunirá el día 28 de enero de 2004, para el acto de apertura de documentación general. La fecha de apertura de los sobres de oferta económica y técnica, se comunicará con suficiente antelación a los licitadores.

e) Hora: 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

28 de noviembre de 2003.

Arrecife, a 28 de noviembre de 2003.- La Gerente, Blanca Fraguera Gil.

4666 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 26 de noviembre de 2003, por el que se convoca procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación anticipada, para la contratación de suministro de productos de limpieza y aseo.- Expte. nº 2004-0-30.*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín de la Consejería de Sanidad anuncia procedimiento abierto mediante concurso y tramitación anticipada: 2004-0-30 (suministro de productos de limpieza y aseo).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2004-0-30.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de productos de limpieza y aseo.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 251.625,78 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfono: (928) 450147, (928) 450146 y (928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 21 de enero de 2004, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Fecha de envío del anuncio: 1 de diciembre de 2003.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2003.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

*Otros anuncios***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

4667 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Laura Quintero Gómez.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria expedido el 4 de noviembre de 1997, y registrado con el nº 059713000241 de Dña. Laura Quintero Gómez, con D.N.I. nº 78.700.629-B, a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2003.- El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

4668 *Dirección General de Comercio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2003, que somete al trámite de información pública la solicitud de licencia comercial, el correspondiente proyecto e informe de impacto social y económico en el expediente administrativo iniciado por D. Óscar Herrera Alonso, en representación de la entidad mercantil Herrera Alonso Tenerife, S.L., para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en muebles, en el término municipal de San Miguel de Abona (Tenerife).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 10 de abril de 2003, D. Óscar Herrera Alonso, en nombre y representación de la entidad mercantil Herrera Alonso Tenerife, S.L., presentó solicitud para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en muebles, en manzana 23, parcela G1-2-3, Polígono Las Chafiras, término municipal de San Miguel de Abona, isla de Tenerife.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial para los grandes establecimientos, procede por esta Dirección General someter la solicitud de la referida licencia, con el correspondiente proyecto y el informe de impacto social y económico, al trámite de información pública por un plazo de 20 días.

A los citados hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 5, apartado 5, del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de licencia para los grandes establecimientos, establece: "La Dirección General de Comercio someterá la solicitud de licencia, con el correspondiente proyecto y el informe de impacto social y económico, a información pública por un plazo de 20 días (mediante la oportuna publicación en el B.O.C.)".

Segundo.- Que el artículo 86, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece respecto al trámite de información pública "A tal efecto se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días".

Tercero.- Que es competente esta Dirección General para adoptar la presente Resolución, en base a los fundamentos jurídicos anteriormente alegados.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Someter a información pública por un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la solicitud de licencia comercial, así como el correspondiente proyecto e informe de impacto social del expediente administrativo, iniciado por D. Óscar Herrera Alonso, en nombre y representación de la entidad mercantil Herrera Alonso Tenerife, S.L., para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en muebles, en el término municipal San Miguel de Abona, isla de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, encontrándose dicho expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada, en la sede de la Dirección General de Comercio, sita en el Edificio de Usos Múltiples 1, Avenida de Anaga, 35, planta 8, Santa Cruz de Tenerife, a fin de que éstos, si lo estimaren pertinente, puedan formular las alegaciones que consideren precisas.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2003.- El Director General de Comercio, Pedro León Boissier.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

4669 *CORRECCIÓN de error del anuncio de 4 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 10 de octubre de 2003, de incoación de expediente para la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento de Los Enamorados o de Los Encantados, situado en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura).*

- Cometido error en el número de decreto de la presidencia de delegación de competencias adoptada, en fecha 24 de junio de 2003, se corrige en la línea séptima del primer párrafo, donde dice "Delegación de competencias nº 2.719/03, la Sra. Consejera Delegada ha adoptado lo siguiente." tie-

ne que decir “Delegación de competencias nº 2.708/03, el Sr. Consejero Delegado ha adoptado lo siguiente.”

Puerto del Rosario, a 21 de noviembre de 2003.-
La Consejera Delegada de Educación y Patrimonio Histórico, Almudena Monserrat de León.

4670 *CORRECCIÓN de errores del anuncio de 5 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 10 de octubre de 2003, de incoación de expediente para la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento de la Guirra, situado en el término municipal de La Antigua (Fuerteventura).*

- Cometido error en el número de decreto de la presidencia de delegación de competencias adoptada, en fecha 24 de junio de 2003, se corrige en la línea séptima del primer párrafo, donde dice “Delegación de competencias nº 2.719/03, la Sra. Consejera Delegada ha adoptado lo siguiente.” tiene que decir “Delegación de competencias nº 2.708/03, el Sr. Consejero Delegado ha adoptado lo siguiente.”

- Cometido error en el anexo I en el apartado del término municipal donde dice “La Oliva” tiene que decir “La Antigua”.

Puerto del Rosario, a 21 de noviembre de 2003.-
La Consejera Delegada de Educación y Patrimonio Histórico, Almudena Monserrat de León.

Cabildo Insular de Gran Canaria

4671 *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 12 de noviembre de 2003, por el que se hace público el Decreto nº 825-REC, de 12 de noviembre de 2003, relativo a la aprobación del deslinde de un tramo del cauce público del barranco de Tirajana comprendido entre el pie de presa aguas abajo del embalse de Tirajana y la desembocadura de dicho barranco en el mar, en los términos municipales de Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 337-DCP.*

En uso de las facultades que me confiere el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, aprobado por el Decreto Territorial 116/1992, de 9 de julio, y demás legislación complementaria de general y pertinente aplicación, y en virtud de los informes técnicos y jurídicos emitidos.

Resultando que mediante resolución del Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, se ha acordado la incoación del procedimiento administrativo de deslinde de un tramo del cauce público del barranco de Tirajana compren-

dido entre el pie de presa aguas abajo del embalse de Tirajana y la desembocadura de dicho barranco en el mar, en los términos municipales de Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana.

Resultando que se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos, realizándose el deslinde previo del cauce afectado, de acuerdo con lo prescrito en el Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, procediendo al trámite de información pública, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 32 de fecha 14 de marzo de 2003 y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de San Bartolomé de Tirajana y del Ayuntamiento de Santa Lucía. Durante este período de información pública, se presentan como parte interesada en el expediente D. Fernando Pérez Hernández en representación de D. Alejandro, D. Pedro y los Herederos de Dña. Ana del Castillo y Bravo de Laguna; D. Francisco Ramos Arbelo como Presidente de la Heredad de la Acequia Alta de Sardina y D. Francisco Luján Díaz, no presentando ninguno de los interesados escrito de alegaciones en relación con los resultados del deslinde previo, salvo D. Fernando Pérez Hernández, en el que solicita copia del expediente de los planos obrantes en el mismo, con el fin de poder realizar un estudio técnico y propuesta de deslinde, copias que fueron entregadas el día 22 de mayo de 2003, tras varios requerimientos para que retirara la documentación solicitada, sin que hasta la fecha de hoy, haya aportado estudio técnico alguno o propuesta de deslinde alternativo de acuerdo con la legislación vigente.

Resultando que con fecha 10 de julio de 2003 y previa citación de todos los interesados se procede al reconocimiento del tramo de cauce afectado por el deslinde, donde se les puso de manifiesto las líneas de deslinde previo, sin que ninguno de los presentes manifestara nada en contra, según consta en el acta que se levantó al finalizar el reconocimiento del tramo de dominio público hidráulico a deslindar, teniendo pleno conocimiento las partes interesadas del deslinde propuesto.

Resultando que con posterioridad al acta de reconocimiento y antes de dictar resolución, se presenta escrito de alegaciones, por parte de distintos opositores al expediente de deslinde, citados para la práctica del mismo:

A) D. Fernando del Castillo y Benítez de Lugo, en nombre y representación de D. Alejandro del Castillo y Bravo de Laguna, escrito de fecha de entrada en este Organismo 6 de agosto de 2003, nº 4356.

B) D. Miguel Escudero del Castillo, en nombre y representación de los Herederos de Dña. Ana del Castillo y Bravo de Laguna, escrito de fecha de entrada en este Organismo 6 de agosto de 2003, nº 4341.

C) D. Pedro A. del Castillo Machado, en nombre y representación de D. Pedro del Castillo y Bravo de Laguna, escrito de fecha de entrada en este Organismo 6 de agosto de 2003, nº 4342.

Vistos la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias; el Decreto 82/1999, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria; el Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias; el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas; el Decreto 116/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que en relación con las alegaciones desde el punto de vista técnico se emite informe por el Jefe de Sección de la Zona, de fecha 6 de octubre de 2003, en el que manifiesta que los escritos de alegaciones se encuentran redactados exactamente en los mismos términos y de ellos se desprende que debido al uso o explotación de recursos naturales (áridos) del barranco se han creado una serie de obstáculos que actúan como elementos modificadores del curso y de la situación natural de drenaje de las avenidas. Ante esta alegación hay que hacer constar que los trabajos de extracción de áridos se han llevado a cabo dentro de la delimitación previa del dominio público hidráulico realizada y esto ha hecho que las aguas se concentren en esta zona y que no sea mayor la zona inundable por las avenidas. En estas alegaciones se hace mención sólo y exclusivamente a los trabajos de extracción de áridos que se encuentran autorizados en los expedientes 1/90 Áridos, 18/79 Áridos y 68/78 Áridos, no aportando ningún dato que haga variar la delimitación del dominio público hidráulico realizada, por lo que, como conclusión estima que los documentos técnicos aportados no contienen en sí mismos argumentos o justificación técnica alguna que hagan variar el deslinde propuesto.

Considerando que en cuanto a las alegaciones respecto a la solicitud de prórroga y ampliación de plazo para aportar estudio técnico de la propuesta de deslinde, no se accede a la misma, pues los opositores desde el día 22 de mayo de 2003, tienen conocimiento de los datos solicitados, para poder hacer el estudio técnico, máxime cuando tienen en su poder copia de los estudios técnicos, cálculo hidrológico y demás operaciones de deslinde, sin que se haya presentado hasta el momento estudio técnico alguno, por

lo que, de acceder a un nuevo plazo de ampliación, perjudica los intereses de terceros, los cuales necesitan esclarecer la delimitación del dominio público hidráulico con el fin de evitar indefensión e inseguridad jurídica, a las partes interesadas.

Considerando que en el artículo 60 de la Ley de 12/1990, 26 de julio, de Aguas de Canarias, se confiere a los Consejos Insulares de Aguas, la potestad de deslinde de los cauces de dominio público, cuando se plantea la cuestión de fijar los límites de un cauce público o más en general, de cualquier bien de dominio público hidráulico, con otros bienes de particulares o de otras Administraciones Públicas, por aparecer imprecisos o existir indicios de usurpación, será la propia Administración la que decidirá el deslinde por acto investido de presunción de legitimidad, bien de oficio o a instancia del dueño de la finca colindante.

Considerando que el deslinde es un mero acto material que se circunscribe en principio a determinar los límites de una finca, sin que ello implique un trascendente contenido de hecho ni de derecho en relación con la real titularidad de la zona deslindada, no conteniendo pronunciamiento alguno sobre la titularidad dominical de los bienes deslindados ni sobre cualquier otra cuestión de la competencia de la jurisdicción civil ordinaria.

Considerando que la aprobación de las resoluciones relativas a la concesión de autorizaciones y concesiones que afecten a actuaciones en cauces o terrenos de dominio público hidráulico es competencia del Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en virtud del apartado d) del artículo 7 de su Estatuto, delegándose su ejercicio en el Vicepresidente mediante Decreto de fecha 8 de julio de 2003 (B.O.P. nº 86, de 18.7.03),

DISPONGO:

Aprobar el deslinde de un tramo del cauce público del barranco de Tirajana comprendido entre el pie de presa aguas abajo del embalse de Tirajana y la desembocadura de dicho Barranco en el mar, en los términos municipales de Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana, conforme al plano levantado que figura unido al expediente 337-Deslinde.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa al amparo de lo dispuesto en los artículos 89.3, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse en el plazo de un (1) mes, contando a partir del día siguiente al de recibo de la presente resolución, el recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, que deberá ser resuelto y notificado en el plazo máximo de un

(1) mes, o por el contrario, impugnar la presente resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo máximo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de recibo de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dese traslado del presente Decreto a las partes interesadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 2003.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

Cabildo Insular de La Gomera

4672 ANUNCIO de 29 de octubre de 2003, por el que se modifica el acuerdo de 7 de febrero de 2003, relativo a la suspensión de la tramitación de los procedimientos de aprobación, modificación y revisión de cualesquiera instrumentos de desarrollo de la ordenación urbanística, de ámbito igual o inferior al Plan Insular de Ordenación de la isla de La Gomera.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2003, acordó modificar su propio acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2003 en cuanto a la suspensión de la tramitación de los procedimientos de aprobación, modificación y revisión de cualesquiera instrumentos de desarrollo de la ordenación urbanística, de ámbito igual o inferior al Plan Insular de Ordenación de la isla de La Gomera y, en consecuencia, el anuncio hecho público en el Boletín Oficial de Canarias nº 43, de fecha 4 de marzo de 2003, en los siguientes términos:

* Excluir del anexo I, el párrafo que dice “todos aquellos asentamientos agrícolas y rurales cuya delimitación no se ajuste a los parámetros y criterios establecidos en el Plan Insular de La Gomera” insertando el mismo párrafo en el punto primero del anuncio hecho público en el Boletín Oficial de Canarias nº 43, de fecha 4 de marzo de 2003, quedando afectados los asentamientos únicamente por la suspensión de la tramitación y no así por la suspensión de licencias; y en tal sentido modificar el apartado primero de dicho acuerdo quedando redactado en los siguientes términos:

Primero.- Suspender la tramitación de los procedimientos de aprobación, modificación y revisión de cualesquiera instrumentos de desarrollo de ordenación urbanística, de ámbito igual o inferior al Plan Insular de Ordenación de la isla de La Gomera en las Áreas:

1) Que se detallan en el anexo I.

2) Así como en todos aquellos asentamientos agrícolas y rurales cuya delimitación no se ajuste

a los parámetros y criterios establecidos en el Plan Insular de La Gomera.

• Introducir en el segundo apartado del aludido acuerdo (7.2.03) la expresión literal “de la suspensión” entre las palabras “excluidos ... los”; siendo su nueva redacción la siguiente:

Segundo.- Suspender la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias urbanísticas de parcelación de terrenos, construcción, edificación o instalación, de demolición y autorización de usos o actividades, también en las mismas áreas detalladas en el citado anexo anterior, quedando excluidos de la suspensión los procedimientos de otorgamiento de licencias cuando concurren las siguientes circunstancias.

- Que la solicitud de licencia se hubiera presentado en forma tres meses antes de la fecha de la publicación del Acuerdo de suspensión.

- Procedimientos relativos a obras de mera reforma de edificaciones existentes, salvo que por la trascendencia de ésta sea equiparable a una reedificación del edificio, no justificada en razones de urgencia, o suponga un aumento del volumen edificado.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Excmo. Corporación Insular, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, según establece el artº. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra su desestimación expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de reposición, no hubiera recaído resolución alguna, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

El expediente administrativo y los documentos gráficos se podrán consultar en la segunda planta del Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (Departamento de Política Territorial), sito en la calle Profesor Armas Fernández, 2, en San Sebastián de La Gomera.

San Sebastián de La Gomera, a 29 de octubre de 2003.- El Secretario Accidental, Santiago E. Martín Francisco.- Vº.Bº.: el Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

Cabildo Insular de Tenerife

4673 *ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación del proyecto Mejora y pavimentación del Camino Agrícola El Río-Las Majadas, 2ª fase, término municipal de Arico.*

La Comisión de Gobierno de esta Excma. Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2003, acordó aprobar el proyecto Mejora y pavimentación del Camino Agrícola El Río-Las Majadas, 2ª fase, término municipal de Arico, abriéndose un plazo de información pública de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, los interesados podrán examinar la citada documentación en el Servicio Técnico de Agricultura de este Cabildo Insular.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2003.- El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.

4674 *ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación del proyecto Mejora y pavimentación del Camino Agrícola Lomo Los Guirres, término municipal de Fasnia.*

La Comisión de Gobierno de esta Excma. Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2003, acordó aprobar el proyecto Mejora y pavimentación del Camino Agrícola Lomo Los Guirres, término municipal de Fasnia, abriéndose un plazo de información pública de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, los interesados podrán examinar la citada documentación en el Servicio Técnico de Agricultura de este Cabildo Insular.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2003.- El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.

4675 *ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, relativo a notificación a Dña. Elizabeth Ann Galbraith de la Resolución de 12 de septiembre de 2003, recaída en el expediente AC471/03 de calificación.*

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Elizabeth Ann Galbraith, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 12 de septiembre de 2003, recaída en el expediente AC471/03 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Otorgar trámite de audiencia de veinticinco (25) días al Ayuntamiento de Arona y a Elizabeth Ann Galbraith para que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas mencionado, puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas y presentar en su caso, la siguiente documentación:

Primero.- Licencia de primera ocupación o, en su defecto, certificación expedida por Técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se garantice la resistencia estructural del edificio.

Segundo.- Anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se contenga:

- Datos cuantitativos del aislamiento acústico de paredes, techos, suelos, puertas y ventanas que se prevén obtener con la solución propuesta, y previsión de los niveles de ruidos que se emitirán tanto en el interior como en el exterior del local. Así mismo, se han de aportar datos del limitador de sonido a instalar, esquema de conexión indicando equipos con sus características y referencias, tipo de recinto a utilizar y nivel sonoro al que se va a limitar (en dBA), teniendo en consideración el aislamiento acústico con que contará el local.

- Descripción y cálculo de los sistemas de renovación de aire a emplear en el local, indicando los m³/h y zonas del exterior donde se efectuará la expulsión, con planos donde se aprecie la distancia a las zonas de paso y a los vecinos más próximos en un radio de 40 m si los hubiere.

- Cálculo detallado del aforo del local teniendo en cuenta las densidades indicadas en el artículo 6.1 de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección contra Incendios, NBE-CPI/96, justificando la evacuación del local y su adaptación (en caso necesario) a los preceptos del anexo 2 (Edificación) del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6

de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2003.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

4676 *EDICTO de 11 de noviembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000680/2002.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: Ordinario 0000680/2002.

PARTE DEMANDANTE: D. Francisco José Padrón Bencomo.

PARTE DEMANDADA: Dña. Rosario Méndez-Bencomo Trujillo.

SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el demandante D. Francisco José Padrón Bencomo, representado por el Procurador de los Tribunales Dña. Dulce M. Cabeza Delgado, y asistido por el Letrado

D. Carlos F. Rodríguez, contra el demandado Dña. Rosario Méndez Bencomo Trujillo, de las circunstancias de identificación que constan en autos:

1.- Condeno a la citada demandada a abonar al demandante la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos treinta y tres euros con sesenta y cinco céntimos -45.933,65-, más los intereses legales correspondientes.

2.- Condeno al demandado/a al abono de las costas de este pleito.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 11 de noviembre de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2003.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.